



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

ASISTENTES

Sr. Presidente:

DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE):

DON MANUEL MEJÍAS TAPIA
DON LUIS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSEFA LOZANO CASCO
DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DOÑA MÓNICA CALURANO VELLARINO
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS
DOÑA SARA PÉREZ MARTÍN
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO
DOÑA ANTONIA CHAMIZO CABEZAS

Por el Grupo Municipal del Partido Popular (PP):

DON JOSÉ ANTONIO MANZANO GIL
DON ANTONIO RAMOS ALMAZÁN
DOÑA MARÍA LOURDES BARRAGÁN PULGARÍN
DON JOSÉ MARÍA CASADO ROMERO
DOÑA VISITACIÓN ESTHER MORAGA RODRÍGUEZ
DON JUAN RAMÓN RAYEGO SEVERO
DOÑA MARÍA ISABEL BLÁZQUEZ GUTIÉRREZ

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida (IU):

DOÑA ENCARNACIÓN MUÑOZ BLÁZQUEZ

Sr. Secretario:

DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:

DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La concejala doña María Isabel Blázquez Gutiérrez (PP) se ausenta, con la venia de la presidencia, durante el debate del asunto décimo del orden del día.

Los concejales don Ismael Huertas Sánchez (PSOE) y doña María Lourdes Barragán Pulgarín (PP) se ausentan, asimismo con la venia de la presidencia, una vez finalizada la votación del asunto decimotercero del orden del día.

Por su parte, la edil doña Encarnación Muñoz Blázquez (IU) abandona la sesión, sin la venia de la presidencia *-quedando advertida del perjuicio económico que de ello se puede derivar en aplicación del acuerdo adoptado para este supuesto por la Corporación, lo que la concejala acepta-*, cuando se trataba el asunto decimoséptimo del orden del día.

En Villanueva de la Serena y en el salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y quince minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen los anteriormente relacionados, miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

El señor presidente abre la sesión a la hora citada saludando a los miembros de la Corporación, medios de comunicación y público asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.-

A requerimiento del señor presidente, el funcionario que suscribe informa que se trae al Pleno para su aprobación el borrador del acta de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, de carácter ordinario. En la votación, fue aprobado por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (trece del PSOE, siete del PP y uno de IU).

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.-

Habiendo estado puestas de manifiesto como uno más de los expedientes de la convocatoria las resoluciones adoptadas por la Alcaldía y las Concejalías delegadas desde la última sesión plenaria de carácter ordinario celebrada -en concreto, desde el día 22 de julio de 2014 (nº 1.596) hasta el día 16 de septiembre de 2014 (nº 1.901), ambos inclusive-, para su examen y consulta por los miembros de la Corporación; y no registrándose ninguna intervención, se entiende satisfecha la obligación que se establece en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a fin de que los Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL SEÑOR ALCALDE CON FECHA 30 DE JULIO DE 2014, DELEGANDO EN DON MANUEL MEJÍAS TAPIA, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE LA ALCALDÍA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 Y EL 15 DE AGOSTO DE 2014, AMBOS INCLUSIVE.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; se da cuenta al Pleno de la resolución dictada por la Alcaldía el pasado 30 de julio de 2014, delegando en don Manuel Mejías Tapia, primer teniente de alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía durante el periodo comprendido entre el 4 y el 15 de agosto de 2014, ambos inclusive, por motivos familiares inexcusables.

No se producen intervenciones.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2013.-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2014, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, afirma que *"estamos ante un documento técnico que refleja la gestión económica realizada durante el ejercicio anterior y permite conocer la gestión de los ingresos y gastos realizados"*.

Destaca que *"el Presupuesto de 2013 se inició con 16 millones de euros y se ha liquidado con 26, por lo que se han incorporado 10 más de lo previsto, lo que denota una buena gestión económica por parte del Gobierno socialista"*.

Expone que *"el remanente líquido de tesorería asciende a 5,4 millones de euros, siendo este resultado posible por la austeridad con que se trabaja"*.

Resalta que *"se mantienen los servicios públicos sin que ello suponga un desequilibrio del Presupuesto; se cumple la regla del gasto, no se gasta más de lo ingresado, estamos por debajo de los límites que establece la ley"*.

Pone de manifiesto *"lo positivo que ha sido la puesta en marcha de la Oficina de Control del Gasto"*, y que *"el endeudamiento es de 1,8 millones de euros, lo que representa una deuda de 72 euros por habitante, que comparado con otros Ayuntamientos nos mete en el G-7 de la región, el grupo de los municipios de mayores habitantes de Extremadura, en el que destacamos por ser el menos endeudado"*.

Dice que *"siendo exigentes en el gasto, transparentes en la gestión, con unas prioridades políticas muy claras, al final el resultado de la Cuenta General de 2013 ha sido muy bueno"*; y que *"mientras otros políticos que gobiernan recortan en políticas sociales, el PSOE practica la austeridad y, al mismo tiempo, mantiene e incrementa los servicios básicos de los ciudadanos; lo que demuestra que es posible reducir la deuda sin recortes injustos, que es lo que viene haciendo el PP"*.

Termina su intervención felicitando *"a los técnicos de la Concejalía de Hacienda por el trabajo realizado en la confección de este documento técnico"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, resalta que *"es un documento técnico impecablemente realizado por los técnicos municipales, razón por la cual no se han producido reclamaciones"*.

En cuanto *"al incremento en diez millones del importe del Presupuesto inicial"*, dice tener *"otra lectura, como es la falta de previsión, por un lado, y, por otro, el que la ampliación se debe a la subvención de diferentes programas por parte del Gobierno de Extremadura"*.

En cuanto *"a la austeridad de que se presume"*, recuerda que *"es obligatorio observarla por ley, pues hay que cumplir la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria"*, que *"no hay que olvidar que este Ayuntamiento tiene el IBI más alto de los municipios del entorno desde el año 2004, el siguiente al del acceso del señor Gallardo a la Alcaldía"*; y que *"los ciudadanos de Villanueva pagan un 300% más de agua desde hace algo más de tres años; y, además, el Ayuntamiento recibió más doce millones de euros que en tres años se han agotado"*.

Dice que *"se alegran de que haya un remanente positivo de tesorería"*; esperando que *"continúe en ejercicios venideros"*; recordando no obstante que *"aunque se diga que se ha reducido la deuda, lo cierto es que se deben 600.000 euros por la adquisición de la Casa de la Juventud, que no consta en ninguna parte, a pesar de ser una deuda real"*.

Anticipa la abstención del PP porque reitera que *"se trata de un documento técnico, pero no están de acuerdo con el destino de algunas partidas que se recogen en la liquidación del Presupuesto"*.

A su vez, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, reitera asimismo que *"estamos ante un documento técnico bien redactado"*; pero afirma que *"son los números y las cuentas del PSOE, por lo que IU se va a abstener"*.

El señor Mejías, en su segunda intervención, dice que *"esperaba que la oposición reconociera que estamos en una situación saneada"*, pero él *"quiere dejar claro a los ciudadanos que el dinero que gestionan de sus impuestos está responsablemente administrado desde hace diez años: se siguen mejorando las cuentas"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y disminuyendo la deuda"; recordando que "hace diez años, cuando el PSOE llegó al Gobierno, se encontró con una deuda de casi 8 millones de euros y ahora la deuda es de 1,8. Antes, la deuda por ciudadano era de casi 300 euros por habitante y ahora es de 72. Al mismo tiempo se han ido incrementando los servicios".

Afirma que "caminamos hacia una Villanueva cada vez más social y con unos Presupuestos realistas. Aquí se disminuye la deuda y, por el contrario, en el Gobierno de Extremadura se ha incrementado en un 33% practicándose recortes a los ciudadanos. Villanueva es el Ayuntamiento que tarda menos en pagar a sus proveedores, mientras que en la Junta de Extremadura se ha llegado a pagar a 273 días a los proveedores sanitarios. Villanueva sigue manteniendo servicios, incluso los que ha dejado de subvencionar la Junta, como la teleasistencia o los programas sociales, creándose aquí, además, partidas especiales de empleo sin tener la competencia en la materia".

Niega que "el Gobierno de Extremadura haga aportaciones a nuestro Presupuesto". También niega que "se haya subido el IBI, siendo el Gobierno de Rajoy el que lo ha hecho; y en cuanto al agua, quien la ha subido son el PP e IU con el canon de saneamiento".

Le dice al señor Manzano que "no venga a hablar del futuro porque él no lo tiene en el PP de Villanueva".

Lamenta que "la oposición no reconozca la salud económica del Ayuntamiento, aunque lo entiende, porque lo han hecho los socialistas".

Informa que "en gastos de intereses pagamos 187.000 euros al año, cuando en Mérida, con el PP, se gasta esta misma cantidad en ocho días, sin que hayamos tenido que acogernos a planes de proveedores, como ha ocurrido con otros de distinto signo político".

Termina resaltando que "este Ayuntamiento sigue siendo referente en Extremadura en materia económica".

El señor Manzano, también en su segunda intervención, insiste en que "esos 10 millones a que se ha referido el señor Mejías se han recibido del Gobierno de Extremadura; se han recaudado en impuestos más de 6 millones de euros"; y en cuanto al IBI, recuerda que "se puede bajar en cualquier momento, y que si se



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aumentó en un 10% fue para dar liquidez a los Ayuntamientos, y gracias a ello disponemos de esta liquidez aquí. No obstante, este porcentaje se puede reducir aquí, como han hecho en otros Ayuntamientos, máxime teniendo en cuenta la buena salud económica que dicen que tenemos".

Pide que "se reconozca que aquí se recibe dinero de Mérida y de Madrid y gracias a eso se pueden presentar estas cuentas".

Se pregunta "qué ocurrirá en el futuro si se sigue gastando a este ritmo", destacando "los gastos en festejos y en recogida de basuras, aunque solo se limpie el centro". Lo mismo dice "del agua que pagan los ciudadanos, pero el Ayuntamiento recibe los fondos".

Pide "menos triunfalismos", recordando que "este Ayuntamiento puede jactarse de tener estas cuentas gracias a las normas de estabilidad presupuestaria y de regla del gasto, que nos obligan a controlar".

Insiste en que "si hay remanente líquido de tesorería es gracias a lo que viene de los Gobiernos de España y de Extremadura".

Expresa "su alegría porque las cuentas ofrezcan un resultado positivo, pero no de que ello no repercuta en los ciudadanos de Villanueva".

Pide la creación de "un plan de empleo, como se hace en otras ciudades y más inversiones, no como lo que se ha hecho en la Avenida de Chile, donde se han limitado a pintar el asfalto de la calzada". Cree que "es necesaria la reparación de muchas calles, así como la limpieza de todas", afirmando que "en eso se deben centrar y no en presentar mociones que vienen de fuera, como se verá más adelante".

Reitera la abstención del PP, "pues se trata de un documento técnico", alegrándose de que "resulte un remanente positivo, aunque se teme que con la gestión que se viene realizando el futuro se vislumbra oscuro".

Tras comentar el señor alcalde que "se teme que el futuro no lo va a conocer en este Ayuntamiento el señor Manzano, según él mismo ha reconocido en rueda de prensa", concede el turno de palabra a la señora Muñoz, quien reitera que "se trata de un documento técnico". No obstante, "en cuanto al canon del agua de Monago y Escobar a que se ha referido el señor Mejías", recuerda que "fue el PSOE



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de Villanueva quien privatizó el agua en esta ciudad, vendieron el servicio municipal por doce millones de euros y a partir de ahí los villanovenses pasamos a pagar tres veces más el agua". Recuerda que "han privatizado todos los servicios municipales, a pesar su ideología" y que "hay ciudades del entorno que han bajado los impuestos, y sin embargo aquí se suben las tasas para recibir más dinero, como ha ocurrido recientemente con la zona azul", de la que dice que "pronto llegará hasta el Camino de Magacela".

El señor alcalde replica que "la señora Muñoz está un poco confusa con la ideología, pues habla de bajar los impuestos, cuando IU los baja al lado de Monago".

Interviene nuevamente en el debate el señor Mejías para resaltar que "son los listados oficiales del Gobierno y la propia prensa quienes informan de la situación económica de este Ayuntamiento y del puesto que ocupa Villanueva atendiendo a la deuda entre las siete grandes ciudades de Extremadura, siendo la menos endeudada".

Afirma que "el mérito no es solo del Equipo de Gobierno, sino de los ciudadanos que le acompañan, excepto la oposición, que no se quiere sumar a esta buena gestión".

En cuanto a "los méritos", dice que "los del señor Manzano son coger al PP mal y dejarlo peor".

Acerca de "los planes de empleo", recuerda que "quien tiene la competencia son el señor Rajoy y el señor Monago, aunque aquí se aporta nuestro granito de arena gracias al superávit para ayudar a las familias más necesitadas, incrementándose cada año la partida de servicios sociales y de empleo, en lugar de hacer recortes; y se trabaja para reducir las desigualdades en las familias de Villanueva y que ninguna se quede atrás".

Dirigiéndose a la señora Muñoz, le recuerda que "en esta legislatura han optado por ponerse la chaqueta de la derecha, por lo que no puede venir aquí a hablar de privatización y dar ejemplo, porque este Gobierno municipal no ha privatizado nada en los últimos diez años; lo que ha hecho es mejorar los servicios públicos a los ciudadanos, llámense sociales, industria, comercio, etc."

Cita como ejemplo que "en una ciudad cercana a nosotros presentan un superávit de 161.000 euros frente a los 5,4 millones de aquí",



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dice que "vienen de un déficit de cuatro millones de euros y aquí se presenta año a año un remanente positivo; pero la oposición no lo reconoce, lo que denota la desconexión que tienen con la sociedad, pues están más preocupados de defender las políticas del Gobierno del PP e IU en Extremadura".

Asegura a los ciudadanos que "sus impuestos se administran de forma responsable" y que "a pesar de la situación económica que atravesamos, se trabaja para ayudar a las familias más necesitadas, mientras hay quien se dedica a tirar fuegos artificiales que otros aplauden".

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor (PSOE), ninguno en contra y ocho abstenciones (siete del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2013, rindiendo la misma al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: CONOCIMIENTO Y DEBATE, SI PROCEDE, DEL INFORME DE LA TESORERÍA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2014 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2014, ya tuvo ocasión de conocer el informe a que se refiere este punto del orden del día.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, dice que "es un asunto de trámite que la ley establece".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El señor alcalde matiza que *"la ley establece que puede llevarse a Pleno, pero que este Ayuntamiento, como medida de transparencia, lo trae trimestralmente, lo que no hacen otros"*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, dice que, en efecto, *"viene a reflejar el movimiento de tesorería, limitándose a recoger los pagos a proveedores"*. A la vista del informe, dice que *"se paga a la mitad en tiempo y forma"*, y recuerda que *"no es solo este Ayuntamiento el que paga a sus proveedores en tiempo y forma, pues los hay que pagan en plazo a sus proveedores y no tienen deudas, como pueda ser el de Miajadas, entre otros"*.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, afirma que *"estamos ante otro documento técnico, elaborado correctamente"*, y que *"agradece el que estemos ante los campeones de la transparencia"*.

Tras replicar el señor alcalde que *"agradece, a su vez, que ella lo reconozca"*, concede el uso de la palabra al señor Mejías, quien resalta que *"una forma de mantener el empleo es pagar en tiempo y forma a los proveedores para que puedan mantener sus puestos de trabajo"*. Añade que *"aún se podía estar mejor en cuanto al pago de los proveedores, pero lo impide el retraso en los pagos por parte del Gobierno de la Nación de los fondos FEDER, razón por la cual los tiene que anticipar el Ayuntamiento"*.

El señor Manzano, en su segunda intervención, pregunta *"si no hay que justificar previamente el pago para que se reciban los fondos"*; aclarando el señor alcalde que *"los fondos llegan una vez que se realiza la inversión, pero desde que se justifica el pago hasta que se hace el ingreso transcurre más de un año, lo que ocurre con este Gobierno y también con el anterior, produciéndose tensiones de tesorería, ya que nos deben actualmente más de dos millones de euros, situación que otros Ayuntamientos no pueden soportar, y aún así, al día de hoy no ha habido que suscribir ninguna operación de tesorería"*. Insiste en que *"esto impide que Ayuntamientos como el de Almendralejo, por ejemplo, puedan acceder a estos fondos"*.

La señora Muñoz, también en su segunda intervención, dice que *"el pago a proveedores es obligatorio y deben cobrar en tiempo y forma"*. Adelanta su voto a favor, aunque cree que *"ya está bien de comparaciones, pues siempre se quieren"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

poner la medalla de la transparencia y de otras cosas". Cree que "el documento está bien hecho, pero las cuentas son las que quieren tener, pues se gasta en festejos, en traer personajes que vienen a encender el alumbrado de las fiestas, etc.". Y en cuanto a la crítica a la oposición "porque no se alegre de lo bien que lo hace el Gobierno municipal", afirma que "a la oposición no se le da participación alguna, como tampoco se le da a los ciudadanos".

Cierra el debate el señor Mejías, quien reitera que "es un asunto meramente técnico", pero "le da la impresión de que a la portavoz de IU su asesor, hoy presente entre el público, la tiene nerviosa". Termina diciendo que "van a seguir en esa línea de pago a los proveedores".

La señora Muñoz dice que "el alcalde tiene aquí presentes 5 o 6 asesores para su televisión", replicando el señor alcalde que "no la contesta para no faltar al respeto a los presentes", añadiendo que "IU tiene tres diputados y cinco asesores".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno se da por enterado del informe de la Tesorería correspondiente al segundo trimestre de 2014 sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR EL PROCURADOR DON JOSÉ LUIS RIESCO MARTÍNEZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE DON ANTONIO DE LA ASUNCIÓN NIETO Y OTROS, CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2014, POR EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE EL DOCUMENTO DENOMINADO "REFORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR ZONA VERDE-AVENIDA DE LOS DEPORTES", DEL QUE FORMAN TAMBIÉN PARTE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 2 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL CITADO SECTOR, EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN MODIFICADO, Y EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN REFUNDIDO Y MODIFICADO, TODOS ELLOS REDACTADOS POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL DON PEDRO DE JORGE CRESPO; ASÍ COMO EL PROYECTO ELÉCTRICO DENOMINADO "PROYECTO DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE ENTREGA Y REPARTO, Y CENTRO DE REPARTO, PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A LAS URBANIZACIONES "SECTOR ZONA VERDE-



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

**AVENIDA DE LOS DEPORTES", Y "SECTOR 2 PALACIO DE CONGRESOS",
REDACTADO POR EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DON MANUEL
CARMONA CALDERÓN, QUE CONSTA ADEMÁS DE LAS SEPARATAS NÚMS. 1,
2 Y 3.-**

Por el señor alcalde se indica que *"sobre este punto y el siguiente ha de votarse su inclusión en el orden del día, ya que no han podido ser dictaminados, aunque sí se le ha entregado la documentación a la oposición"*.

En su virtud, sometida a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; es aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (trece del PSOE, siete del PP y uno de IU).

Seguidamente, por el funcionario que suscribe se recuerda que el Pleno, en sesión celebrada el pasado 16 de junio de 2014, aprobó definitivamente el documento denominado *"Reformulación del Programa de Ejecución del Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes"*, del que forman parte también la propuesta de modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del citado sector, el Proyecto de Reparcelación modificado, y el Proyecto de Urbanización refundido y modificado, todos ellos redactados por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo; así como el Proyecto eléctrico redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón.

Informa el que suscribe que tras la notificación del acuerdo citado, por don José Luis Riesco Martínez, en nombre de don Antonio de la Asunción Nieto y un numeroso grupo de propietarios afectados por la reparcelación del sector en cuestión, se ha formulado recurso de reposición con fecha 22 de julio de 2014, denunciándose cuestiones de diversa índole que afectan al procedimiento y a aspectos sustantivos del acuerdo adoptado; habiéndose emitido informe al respecto por parte del abogado contratado por el Ayuntamiento para procurar la asistencia jurídica precisa en este expediente, don Matías Martínez-Pereda Soto, en el que se propone su desestimación.

Sometido el asunto a la consideración de los presentes, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

dice que *"es un procedimiento de trámite"* y que *"a la vista del informe citado, procede la desestimación de estos recursos, continuándose con la tramitación del expediente"*.

Por su parte, don José Antonio Manzano Gil, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, afirma también que *"se trata de un trámite"*, no entendiendo *"por qué no se ha incluido en el orden del día de la Comisión para poder debatirlo"*. Anticipa la abstención de su Grupo y dice *"estar expectante para ver cómo se resuelve la situación, esperando que sea en beneficio de todos los villanovenses"*.

A su vez, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, dice que *"este tema no va a acabar nunca, habiéndose producido sentencias a favor del Ayuntamiento, lo que no quiere decir que en todo tengan razón"*. Afirma que *"IU ni entra ni sale en este asunto"*, pero considera que *"existen zonas oscuras"*, que no cree que *"sean intencionadas"*, pero *"no se puede entender que haya una relación tan extensa de propietarios que estén tan mal asesorados"*. Dice que *"el Ayuntamiento, desde el inicio del expediente, no ha tenido cintura política para hablar con los propietarios"*; reconociendo que ella *"viene aquí al Ayuntamiento y los técnicos la informan, pareciéndole correcto lo que le dicen; pero lo mismo ocurre con los propietarios, quienes dicen que es el Ayuntamiento el equivocado"*. Insiste en que *"hay datos y situaciones oscuras que el Ayuntamiento ha tenido que salvar con aportaciones externas tanto de arquitectos como de un asesor, que ahora rechaza en su informe las alegaciones y cuyos servicios nos han costado 22.000 euros, aunque se acaba de rescindir su contrato"*. Afirma que *"IU se queda en medio, pero no en tierra de nadie"*, y espera para terminar que *"esto termine de una vez y que haya cintura política para resolver el conflicto planteado entre ambas partes sin que llegue a más"*.

El señor alcalde replica que *"con todo el interés que parece tener la señora Muñoz, ha contactado con los propietarios pero nunca con el Ayuntamiento"*, y añade que *"cuando ella explique los datos oscuros del Gobierno de Monago con IU que venga a hablar de los que dice que hay en este Gobierno municipal"*.

La señora Muñoz dice que *"IU no tiene nada con Monago"*, contestándole el señor Mejías que *"parece que sí, pues incluso les han dado las gracias públicamente"*.

Continúa el señor Mejías en este turno de intervenciones diciendo que *"la verdad la han dicho las sentencias judiciales, pero algunos grupos aquí están tratando*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de defender intereses particulares, que ahí sí que podemos hablar de cosas oscuras, y deben explicarlo". Recalca que "el PSOE siempre ha defendido el interés general y uno o dos propietarios, por muy poderosos que sean, nunca van a perjudicar a la ciudad". Le parece "de mérito" que "ahora IU quiera defender también a los poderosos". Afirma que "IU ha estado siempre en terreno de nadie en este asunto o al lado del PP, pues llevan mucho tiempo poniéndose la chaqueta del PP, a pesar de que dicen ser de izquierdas". Dice que "afortunadamente se va a poder desarrollar allí suelo urbano a precio asequible, que ha sido el objetivo del alcalde, y estamos avalados por sentencias judiciales", y termina reiterando que "se puede comprobar en el acta del Pleno de 27 de octubre de 2013 cómo IU no hace ni una sola intervención sobre el asunto, porque decía que no le interesaba, pero les han dado un tirón de orejas y ahora tienen que venir a defenderlo".

El señor Manzano, en su segunda intervención, dice que "algo habrá hecho mal el Ayuntamiento cuando se ha llegado a esta situación, habiéndose producido una anulación porque no se hicieron bien las cosas". Niega que "den la razón a los propietarios por encima de los intereses municipales", y afirma que "van a estar vigilantes, esperando que se resuelva de la forma más favorable para los ciudadanos en general a fin de que tengan que pagar lo menos posible".

La señora Muñoz, también en su segunda intervención, dice reiterarse en lo anteriormente dicho y que "le gusta que el Ayuntamiento haya ganado la sentencia, pero ello no significa que todo esté perfecto".

Cierra el debate el señor Mejías afirmando que "el Gobierno municipal siempre dijo que el camino judicial nunca debió iniciarse por parte de los propietarios, los cuales al final han salido perjudicados. Ese camino lo apoyaron el PP e IU y aún no han dado explicaciones al respecto".

Protesta la señora Muñoz diciendo que "miente el señor Mejías a sabiendas de que lo hace", y pidiendo "el amparo de la presidencia".

Interviene, a la vez, el señor Mariano Escobar desde el público, pidiéndole el señor alcalde que se calle y advirtiéndole que "no va a permitir que amenace a ningún concejal de la Corporación".

La señora Muñoz afirma que "el señor Mejías ha dicho que el señor Escobar es su asesor".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El señor alcalde considera *"lamentables y bochornosos los espectáculos que IU provoca en cada Pleno, faltando al respeto a la institución"*; ordenando a la señora Muñoz que *"se calle de una vez"*, y advirtiéndole que *"a partir de ahora quien no guarde las formas que se deben exigir a los miembros de la Corporación no podrá permanecer aquí, no permitiendo tampoco las amenazas barriobajeras"*; significando por último que, *"aunque a algunos les apetezca, él no va a permitir volver a las formas políticas de los años noventa"*.

No produciéndose más intervenciones, y

Visto el expediente relativo a la aprobación del documento denominado *"Reformulación del Programa de Ejecución del Sector 'Zona Verde-Avenida de los Deportes'"*, de la que forman también parte la *modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del citado Sector*, el *Proyecto de Reparcelación modificado*, y el *Proyecto de Urbanización refundido y modificado*, documentos todos ellos redactados por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo; así como el proyecto eléctrico denominado *"Proyecto de líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto, y centro de reparto, para suministro eléctrico a las urbanizaciones 'Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes', y 'Sector 2 Palacio de Congresos'"*, redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón; y

RESULTANDO: Que por el procurador don José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de don Antonio de la Asunción Nieto y otros, se ha interpuesto con fecha 22 de julio de 2014 (registro de entrada 7.150) recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, por el que se aprobó definitivamente el documento mencionado en el apartado precedente; en el que, tras efectuar las consideraciones que estima convenientes a su derecho, solicita que se deje sin efecto el acuerdo impugnado.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe al respecto por la Secretaría, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

I. Son de reproducir aquí los antecedentes a que se refieren los informes de esta Secretaría de 9 de enero y 10 de junio de 2014, obrantes en el expediente, emitidos con ocasión de la aprobación inicial y definitiva, respectivamente, del documento de que se trata.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar inicialmente el documento denominado "Reformulación del Programa de Ejecución del Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", del que forman también parte la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del citado Sector, el Proyecto de Reparcelación modificado, y el Proyecto de Urbanización refundido y modificado, todos ellos redactados por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo; así como el Proyecto eléctrico denominado "Proyecto de líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto, y centro de reparto, para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", y "Sector 2 Palacio de Congresos", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón, que consta además de las separatas núms. 1, 2 y 3.

Segundo. Abrir un periodo de información pública de un mes, que se anunciará mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Extremadura y, posterior o simultáneamente, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, advirtiendo de la posibilidad de formular alegaciones.

Tercero. Notificar formal e individualmente el presente acuerdo a los propietarios afectados y a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta".

III. La información pública a que se refería el acuerdo mencionado en el apartado anterior se practicó mediante anuncios publicados en el Diario "HOY" de 31 de enero de 2014 y en el Diario Oficial de Extremadura nº 32, de 17 de febrero siguiente. Además, se notificó formal e individualmente el citado acuerdo a los propietarios afectados y a quienes constan en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta, con el resultado que obra en el expediente.

IV. Finalizada la información pública del expediente, se presentaron las siguientes alegaciones:

a) De don José Luis Riesco Martínez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Antonio de la Asunción Nieto y otros sesenta propietarios más, según escrito de fecha 17 de marzo de 2014, con entrada en el Registro Municipal el día 19 de marzo siguiente (nº 2.292).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) De don José y don Francisco Nieto Cortijo, según escrito de fecha 17 de marzo de 2014, con entrada en el Registro Municipal el día 20 de marzo siguiente (nº 2.368).

c) De don Francisco María Gómez Márquez de Prado, don Emilio Márquez de Prado Lobo, don Miguel Ángel Casado Quintana, don José María Arias Senso, doña María Nuria Muñoz Rejas, don Emilio Márquez de Prado Mena y doña Mercedes Magdalena Márquez de Prado Mena; según escrito de fecha 17 de marzo de 2014, con entrada en el Registro Municipal el día 21 de marzo siguiente (nº 2.409).

V. El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice literalmente lo que sigue:

Primero. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don José Luis Riesco Martínez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Antonio de la Asunción Nieto y otros sesenta propietarios más, según escrito de fecha 17 de marzo de 2014, con entrada en el Registro Municipal el día 19 de marzo siguiente (nº 2.292); suprimiéndose la repercusión a los propietarios de los costes de ejecución de la obra de la glorieta de acceso del Sector a la Avenida Puerta de la Serena, en la parte en que aquélla se sitúa fuera del ámbito de éste; y desestimándose dichas alegaciones en todo lo demás.

Segundo. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don José y don Francisco Nieto Cortijo, según escrito de fecha 17 de marzo de 2014, con entrada en el Registro Municipal el día 20 de marzo siguiente (nº 2.368); suprimiéndose la repercusión a los propietarios de los costes de ejecución de la obra de la glorieta de acceso del Sector a la Avenida Puerta de la Serena, en la parte en que aquélla se sitúa fuera del ámbito de éste; y desestimándose dichas alegaciones en todo lo demás.

Tercero. Desestimar, por extemporáneas, las alegaciones presentadas por don Francisco María Gómez Márquez de Prado, don Emilio Márquez de Prado Lobo, don Miguel Ángel Casado Quintana, don José María Arias Senso, doña María Nuria Muñoz Rejas, don Emilio Márquez de Prado Mena y doña Mercedes Magdalena Márquez de Prado Mena; según escrito de fecha 17 de marzo de 2014, con entrada en el Registro Municipal el día 21 de marzo siguiente (nº 2.409).

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 139.3, en relación con el artículo 134, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; aprobar definitivamente el documento denominado "Reformulación del Programa de Ejecución del Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", del que forman también parte la propuesta de modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del citado Sector, el Proyecto de Reparcelación modificado, y el Proyecto de Urbanización



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refundido y modificado, todos ellos redactados por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo; así como el Proyecto eléctrico denominado "Proyecto de líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto, y centro de reparto, para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", y "Sector 2 Palacio de Congresos", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón, que consta además de las separatas núms. 1, 2 y 3.

Quinto. Realizar el depósito del Programa de Ejecución reformulado en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sexto. A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 137.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, publicar en el Diario Oficial de Extremadura el acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Ejecución reformulado, con indicación expresa de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro a que se hace referencia en el apartado anterior.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 1.2 del artículo 76 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y el artículo 125.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura; aprobar definitivamente la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", según documento redactado por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo.

Octavo. Realizar el depósito de la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes" en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, conforme a lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Noveno. A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 2 del artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en la letra a) del apartado 1 del artículo 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura; publicar en el Diario Oficial de Extremadura el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", con indicación expresa de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro a que se hace referencia en el apartado anterior; para su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

eficacia y la producción de los efectos a que se refieren el apartado 1 del artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el apartado 2 del artículo 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Décimo. A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 2 del artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y en la letra b) del apartado 1 del artículo 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura; en relación con el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", junto con el articulado de las normas del citado Plan -con indicación expresa de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro a que se hace referencia en el apartado quinto anterior-; para su entrada en vigor".

VI. Por el procurador don José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de don Antonio de la Asunción Nieto y otros, se ha interpuesto con fecha 22 de julio de 2014 (registro de entrada 7.150) recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, referido en el apartado precedente, en el que, tras efectuar las consideraciones que estima convenientes a su derecho, solicita que se deje sin efecto el acuerdo impugnado.

VII. Por el abogado don Matías Martínez-Pereda Soto, con quien el Ayuntamiento tiene contratado un servicio de asistencia jurídica, se ha emitido informe sobre el citado recurso, del siguiente tenor literal:

"Alegación primera ("falta de motivación").

Se alega la nulidad de pleno derecho del documento de aprobación definitiva de la reformulación del programa de ejecución sometida a información pública, al amparo de lo dispuesto en el artículo 62.1.e) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 54 del mismo texto legal, es decir, por dictarse el acto prescindiéndose total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados y por falta de motivación.

Ello con base en:

- En la resolución de las alegaciones formuladas a la aprobación inicial no se justifica que las modificaciones introducidas en el programa de ejecución excedan del ámbito de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

aplicación de la sentencia nº 189/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, "que se erige como fundamento para justificar la potestad del "ius variandi" de la Administración".

- Que no se considera suficiente la motivación relativa a la cobertura legal de la reformulación del programa de ejecución que se pone de manifiesto en la resolución de las alegaciones a partir de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LSOTEX) y los Reglamentos de Planeamiento y de Gestión, al no concretarse los preceptos de estas normas que le sirven de base, y menos los del Reglamento de Gestión, "pues dicha norma data de 1978 y la LSOTEX (legislación que regula por primera vez el Programa de Ejecución) no es aprobada hasta diciembre de 2001)".

- Que es paradigmática la conclusión a la que llega el Ayuntamiento al indicar que la reformulación no tiene repercusión en los intereses económicos de los afectados, "cuando en la documentación integrante de la misma se ha llevado a cabo una retasación de los costes de urbanización y se ha variado la cuenta de liquidación con un considerable incremento de los gastos que han de abonar los propietarios".

Observaciones.

Normativamente, la exposición que realizan los recurrentes no puede servir de base a la alegada infracción del artículo 62.1.e) LRJAP-PAC, que recoge la nulidad del acto administrativo por ausencia total y absoluta de procedimiento.

Así, no se exponen las razones por las que se considera que el procedimiento administrativo tramitado para la aprobación de la reformulación del programa de ejecución no es el correcto; tampoco se señala cuál debería haberse seguido, en su caso, ni se aduce la existencia de un defecto de procedimiento de una envergadura tal capaz por sí solo de representar la ausencia de procedimiento causante de la nulidad alegada, en términos de la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo que interpreta este precepto.

Por lo que respecta a la pretendida vulneración del artículo 54 LRJAP-PAC, ésta no tiene como consecuencia la nulidad del acto administrativo al que afecta, sino su anulabilidad, tal y como prevé el artículo 63.1 de la misma norma.

Respecto de la motivación de los actos administrativos, el artículo 54 LRJAP-PAC, en aquéllos casos que resulta exigible, sólo requiere una sucinta referencia a hechos y fundamentos de derecho, requisito que cumple el acto de aprobación definitiva objeto de impugnación que, en consecuencia, tampoco incurre en causa de anulabilidad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Frente a lo que se aduce por los recurrentes, el documento de reformulación del programa de ejecución sometido a aprobación definitiva contiene una exposición detallada de las razones de legalidad y oportunidad que, como interés general, justifican el ejercicio del *ius variandi* por la Administración local en este caso concreto y despejan toda posibilidad de que lo haya sido de forma indebida.

b) La justificación de la modificación de los instrumentos de planeamiento y gestión que afectan al sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes" llevada a cabo por el Ayuntamiento de Villanueva, como requisito de la validez de una potestad discrecional como el *ius variandi*, no cabe confundirla con la cobertura legal de dicha alteración.

Acreditada la idoneidad y la suficiencia de aquélla, la cobertura legal con base en la que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha abordado la reformulación de los instrumentos que afectan al sector también es válida y suficiente.

Es válida por cuanto la normativa urbanística de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura permite la modificación de los instrumentos de planeamiento y de gestión y la sujeta a los mismos requisitos que su aprobación (artículo 80.1 LSOTEX, artículo 131.1 Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, RPEX).

Se impone advertir que la denominación "reformulación" que se ha dado al documento sometido a aprobación definitiva y en relación con el que se plantea este recurso de reposición puede no hallarse prevista en la normativa urbanística de aplicación, lo que no obsta su conformidad a Derecho, por cuanto en realidad consiste en una modificación "en bloque" de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que ordenan el sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", tramitada con sujeción estricta a los procedimientos de aprobación que para cada uno de ellos se prevén en la LSOTEX y en el RPEX.

La mención que a dicha normativa se realiza en el documento de aprobación definitiva de la reformulación del programa de ejecución y en la resolución de las alegaciones planteadas a la aprobación inicial de este documento por los ahora recurrentes es asimismo suficiente, a tenor de los requisitos de motivación de los actos administrativos del artículo 54 LRJAP-PAC, de aplicación en defecto de previsión al respecto en la normativa sobre aprobación de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Por otra parte, la entrada en vigor de la LSOTEX en nuestra Comunidad Autónoma no desplaza íntegramente la aplicación del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU) y, por ende el sometimiento a él del instrumento de reformulación del programa de ejecución, puesto que el régimen



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

transitorio de aquélla prevé en su DT 8º.2 que, al igual que otras normas, siga aplicándose en la que sea compatible con ella mientras no se produzca su desarrollo reglamentario.

c) La afirmación sobre la repercusión de la reformulación del programa de ejecución sobre los intereses económicos de los recurrentes que se contiene en la resolución de sus alegaciones a la aprobación inicial no tiene el carácter absoluto que predicen los recurrentes. En dicha resolución no se niega que la reformulación tenga efectos económicos, sino que, como allí se pone de manifiesto, respecto de los propietarios se reduce a los costes que legalmente les resultan exigibles por tener su base en la retasación de cargas de urbanización y en gastos que, no estando previstos inicialmente en el programa de ejecución, deben ser afrontados por ellos por imperativo legal.

En consecuencia, se propone la desestimación de la alegación examinada.

Alegación segunda ("Principio de legalidad. Interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos") y alegación cuarta ("Límites al ius variandi de la Administración").

Se alega:

La reformulación no se sitúa dentro de los límites del ius variandi; abuso de derecho y vulneración de la doctrina de los actos propios, del principio de confianza legítima (alegación segunda), del principio de objetividad y del poder normativo de lo fáctico (alegación cuarta), al abordar una modificación de los instrumentos que ordenan válidamente el sector sin que concurra justificación apta para ello.

Es cuestionable que las modificaciones de la ordenación, aun cuando supongan mejoras en sí mismas respecto del sistema de ordenación anterior, representen el interés público que debe justificar el ejercicio del ius variandi por la Administración, pues, de haberlo hecho, se habría aprobado un Plan Parcial original diferente.

El Ayuntamiento imputa a los propietarios obras ejecutadas fuera del ámbito del sector.

La coincidencia de la nueva ordenación del Plan Parcial con la prevista en el Plan General Municipal no lo hace acorde a Derecho, ni ejecutivo.

Observaciones.

Los recurrentes aducen como motivo de su recurso de reposición la vulneración de los principios de legalidad y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos sin exponer las razones concretas por las que la actuación impugnada los infringe. Así, el motivo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

se compone de un conjunto de manifestaciones y referencias jurisprudenciales a los límites del ius variandi de la Administración (conformado por la doctrina de los actos propios, los principios de buena fe y confianza legítima y de objetividad y poder normativo de lo fáctico) que no guardan sistemática y que en su gran mayoría son opiniones de carácter subjetivo o se realizan sin aportar la argumentación necesaria para sostenerlas como base del motivo de impugnación.

A efectos del análisis y contestación a este motivo de recurso, tales manifestaciones se han agrupado en las citadas con anterioridad.

a) En el documento de reformulación del programa de ejecución objeto de aprobación definitiva se exponen con detalle las razones de oportunidad y legalidad que explican que se haya abordado la modificación de dicho instrumento. Éstas conforman una justificación válida y suficiente del interés público que concurre en este caso y acreditan el ejercicio por la Administración de su ius variandi, su potestad planificadora, dentro de los límites legal y jurisprudencialmente establecidos y, además, de forma compatible con la doctrina de los actos propios y los principios de buena fe y confianza legítima y de objetividad y "poder normativo de lo fáctico".

Lo aducido en el motivo segundo del recurso no enerva esta conclusión, habida cuenta de que en él los recurrentes se limitan a afirmar sin más su desacuerdo con ella. Sólo se añaden referencias doctrinales y jurisprudenciales sineadem ratio decidendi con el caso, relativas a la interpretación de los principios que podemos considerar como límites de la potestad planificadora de la Administración, cuyas conclusiones no se trasladan al caso concreto.

Pese a esa ausencia de justificación, conviene exponer por qué en el caso de la reformulación impugnada se respetan los principios que se aducen por la propiedad, en aras de evitar que se tilde la resolución del recurso de carente de motivación al amparo del artículo 54 LRJAP-PAC.

La prohibición del abuso de derecho, la doctrina de los actos propios y los principios de la buena fe y de la confianza legítima son compatibles, entre otros, con el ius variandi de la Administración, que en este caso concreto se plasma en su potestad para modificar el planeamiento. Y ésta, a su vez, tiene tales principios como límite para asegurar precisamente que la modificación del planeamiento que se aborde se ajusta a los principios de legalidad y de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos aducidos por los recurrentes.

Es decir, las teorías y principios alegados no impiden que, aprobado un instrumento de ordenación urbanística (y menos de gestión urbanística), éste sea modificado por la Administración, siempre y cuando concurran razones de interés público que justifiquen que tal



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

alteración no los vulnera. De lo contrario, la normativa urbanística no prevería la posibilidad de abordar innovaciones del planeamiento (ya modificaciones, ya revisiones), tal y como hace la extremeña en los artículos 80 y siguientes de la LSOTEX y 102 y siguientes del RPEX.

En este caso concreto, la actuación de la Administración no incurre en abuso de derecho. Podría sostenerse que con la reformulación se ejercita una potestad administrativa para un fin indebido si impusiera a los propietarios obligaciones formales o económicas más allá de las que están obligados a soportar como titulares del suelo que conforma el ámbito del sector que ordenan los instrumentos modificados.

La reformulación tampoco va en contra de la doctrina de los actos propios (sobre la cual el recurrente cita la jurisprudencia pedagógica al uso en cualquier página web, con referencia a su límite en el principio de legalidad, cuya utilidad tampoco se explica), ni los principios de buena fe y confianza legítima, por cuanto los instrumentos de planeamiento (y los de gestión), sin vincular a la Administración por su redacción anterior, son susceptibles de modificarse si existe justificación para ello, con independencia de si están mal o bien aprobados (porque así fuera o porque lo fuera en opinión de los propietarios del ámbito ordenado) y de que concurra buena fe de los interesados y confianza en la inamovilidad de la ordenación que contienen para un ámbito de actuación urbanístico concreto y sus consecuencias económicas.

Más aún, en casos como el del sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", en los que, no habiendo concluido la actuación de urbanización y no habiéndose dado cumplimiento a los deberes urbanísticos que incumben a la propiedad (artículo 9.4 Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, TRLS), no existen derechos consolidados (artículo 7.2 en relación con el artículo 12.2.b) TRLS) que en modo alguno puedan vincular al planificador a no modificar el instrumento de planeamiento.

Por último, si se somete el instrumento de reformulación al test de razonabilidad a que hacen referencia los recurrentes se comprueba precisamente que la solución elegida guarda coherencia con "la realidad que integra su presupuesto" y que no existe desviación, justificada ni injustificada, de los criterios generales del planeamiento urbanístico.

Concretamente, en atención a lo que aducen los recurrentes, errática y sin argumentación justificativa alguna, en apoyo de la vulneración del principio de objetividad y del poder normativo de lo fáctico:

1) En el sistema de gestión directa por cooperación, la Administración está habilitada legalmente para desarrollar el ámbito de actuación repercutiendo a los propietarios aquellos costes que de forma imperativa están obligados a asumir, habiéndose acreditado tanto en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

expediente administrativo de aprobación del instrumento de reformulación como en la resolución de las alegaciones a la aprobación inicial que no se les exige nada que exceda de dicho límite. El exceso económico repercutido con base en la reformulación del programa responde así a la retasación de costes de urbanización, a la revisión de precios (artículo 127.4 LSOTEX) y a aquellos elementos que pese a no figurar en el programa de ejecución original deben ser costeados por los propietarios (artículo 127.1 LSOTEX).

Y, precisamente porque la modificación abordada es "conforme a la Ley y al Derecho" (en palabras de los recurrentes), es por lo que se ha llevado a cabo la presente reformulación del programa de ejecución, puesto que dichos costes, pese a responder a los legalmente previstos, no pueden ser repercutidos sin más a la propiedad prescindiendo del procedimiento administrativo de modificación del planeamiento que, a su vez, afecta a varios instrumentos, habiéndose planteado de forma integrada por razones de eficiencia y agilidad administrativa.

2) Como se ha expuesto, por un lado, el procedimiento administrativo de modificación de los instrumentos de planeamiento y gestión del sector por el que se ha optado es el legalmente válido, además de óptimo, para abordar la alteración de la ordenación del sector y de su proyecto de urbanización y, por otro lado, sólo encuentra justificación en el interés público de sobra acreditado en el documento sometido a aprobación definitiva.

No cabe por tanto que los recurrentes sostengan este motivo de invalidez de la reformulación del programa de ejecución en afirmaciones absolutas que, no siendo admisibles, además no tienen respaldo alguno, afirmándose que la Administración invoca sin más el interés general sin que exista una justificación válida y dando a entender que la modificación del planeamiento operada responde a criterios subjetivos y no a la estricta aplicación de la norma. Es de interés general que el acceso del nuevo barrio a una vía rápida no se haga en cuña, que exista menos viario interior y más zona verde. En atención a ello, el planeamiento de desarrollo se modifica y el instrumento de gestión en ejecución se adapta a él con las mismas garantías para los propietarios que en su aprobación original, hasta el punto de haber podido aquéllos optar por declinar su cooperación al desarrollo del sector, de acuerdo con lo que la LSOTEX previene.

3) Frente a la negación absoluta que realizan los recurrentes, la modificación de los instrumentos que ordenan el sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes" superaría la revisión llevada a cabo mediante la aplicación de la técnica del control de los hechos determinantes, relacionada con el principio de objetividad, límite del *ius variandi*.

Así, siguiendo la exposición que a este respecto se contiene en el recurso de reposición, si la actuación del planificador es correcta en la medida que las circunstancias



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se dice haberse tomado en consideración para optar por una concreta ordenación son exactas y no se demuestra que no son las que concurren o que concurren otras que desvirtúan la motivación propuesta, en este caso no cabe entender que la reformulación del programa de ejecución vulnere el principio de objetividad.

Basta para ello con contrastar la motivación que se contiene en el documento sometido a aprobación definitiva con la realidad fáctica para comprobar la identidad que existe entre ellas y que las determinaciones de dicho documento responden a ésta y no a criterio subjetivo alguno del planificador.

b) Ya se ha hecho referencia a la validez de la justificación contenida en el documento de reformulación de programa de ejecución objeto de aprobación definitiva, que acredita el ejercicio adecuado del *ius variandi* por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sin que obste a esta conclusión los interrogantes que de forma sucesiva y sin aparente justificación plantean los recurrentes sobre lo bueno o malo que era el instrumento originario y sobre la posibilidad de haber abordado esta modificación antes de su aprobación. Es decir, si entonces "no se podían haber pensado y previsto todas estas mejoras en aras del interés público".

Como se ha expuesto, la potestad de modificación del planeamiento que ostenta la Administración constituye una muestra de su *ius variandi*, que se ejerce válidamente en un ámbito de discrecionalidad si está respaldado por la justificación correspondiente y, además, dándose esas condiciones no está vinculada a la ordenación contenida en el instrumento de planeamiento original. De modo que compete a la Administración decidir si ejercita esa potestad de modificación atendiendo a las razones de interés público que concurren en cada ocasión y no a la originaria idoneidad o no del instrumento de planeamiento de que se trata. De lo contrario, la normativa urbanística no prevería la posibilidad de abordar modificaciones de instrumentos de ordenación urbanística ya aprobados o habría impuesto límites a esta potestad más allá de los propios del *ius variandi*.

c) Es incierto que se impute a los propietarios obras fuera del ámbito del sector. El coste de todas las obras que el proyecto de urbanización incluido en el programa de ejecución reformulado contempla fuera del sector no se imputa en ningún extremo a los propietarios, por efecto de la estimación parcial, entre otras, de una alegación de las presentadas por los recurrentes.

d) Los requisitos para la ejecutividad de los instrumentos de planeamiento que se ponen de manifiesto en el recurso son acordes a lo que al respecto prevé la LSOTEX. Sin embargo, también lo es que la falta de entrada en vigor del Plan General Municipal (PGM), como planeamiento general al que se supedita el planeamiento de desarrollo, no obsta la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

validez de la modificación del Plan Parcial contenida en el documento de reformulación del programa de ejecución.

Así, dado el avanzado estado de la tramitación del procedimiento de aprobación del PGM, ya aprobado provisionalmente, es precisamente el interés público el que aconseja que la ordenación del sector coincida con las determinaciones de aquél, pues, de ejecutarse las previstas en el Plan Parcial vigente, la urbanización realizada con arreglo a él quedaría en breve fuera de ordenación, con las consecuencias urbanísticas (y económicas) que ello llevaría aparejado.

En consecuencia, se propone la desestimación de la alegación examinada.

Alegación tercera ("Ejecutividad del Plan Parcial de Ordenación vigente. Infracción del principio de jerarquía normativa").

Se alega:

La clasificación del suelo del sector ha cambiado por mor de la ejecución parcial de las obras de urbanización y la aprobación e inscripción en el Registro de la Propiedad del Proyecto de Urbanización, pasando de suelo urbanizable a suelo urbano no consolidado (artículo 9.2.b) LSOTEX), sin que exista obligación de los propietarios de costear y, en su caso, ejecutar, la parte de las obras situada fuera de la actuación y que sea precisa para asegurar la conexión a las redes generales de servicios y dotaciones públicas, salvo que así se establezca en el programa de ejecución, lo que no sucede en este caso (artículo 14.1.3.a) LSOTEX).

No cabe imponer "el enlace con el sistema general dentro del ámbito" porque la clasificación del suelo ha cambiado "por ministerio de la Ley".

Observaciones.

La alegación versa, en síntesis, sobre la imputación a los propietarios del coste de la glorieta de acceso del sector a la Avenida Puerta de la Serena.

Previamente debe aclararse que:

1) Siendo la vía de circunvalación "Avenida Puerta de la Serena" un sistema general, lo que se resuelve técnicamente es el enlace del sector con ese sistema dentro del propio ámbito de actuación, enlace cuyas características corresponde determinar al Plan Parcial, de acuerdo con el artículo 71.2.a) LSOTEX, y que el Ayuntamiento, modificando ese Plan Parcial dentro de los límites del ius variandi, considera más adecuado definir, en atención al



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

interés general (para una proyección de mil viviendas) como parte de una glorieta, cuya ejecución sólo se imputa a los propietarios en lo que está dentro del ámbito del sector.

Por tanto, la innovación afecta a la ordenación detallada del sector y no a un sistema general o determinación que forme parte de su ordenación estructural, como afirman los recurrentes.

2) Dicho esto, la clasificación del suelo del ámbito de actuación sobre el que versa el programa de ejecución reformulado como urbanizable no ha cambiado a urbano no consolidado ni por la ejecución de las obras de urbanización ni por ministerio de la ley, porque, a falta de una adscripción formal por parte del instrumento de planeamiento a esta clase de suelo, éstas están inconclusas y no se han recibido.

Como se ha anticipado, en defecto de la terminación de la transformación física y jurídica del suelo del ámbito de actuación, su clasificación como urbano (consolidado o no) requiere que sea el Plan el que lo adscriba expresamente a esta clase de suelo. Así resulta del artículo 9 LSOTEX: "1. Integran el suelo urbano los terrenos que el Plan General Municipal adscriba a esta clase de suelo por: (...)"; 2. Deberá atribuirse la condición de suelo urbano no consolidado (...)"

De ahí que mientras no culmine la transformación física y jurídica del suelo sobre el que versa el programa de ejecución reformulado, incluido el cumplimiento de todos los deberes urbanísticos que atañen a sus propietarios, el mismo ostente la clasificación de suelo urbanizable (artículo 10 LSOTEX) y no de suelo urbano no consolidado, como sostienen los recurrentes; de modo que sus propietarios están obligados a costear la ejecución del viario que constituye ordenación detallada del sector, de la que forma parte la nueva solución de conexión de este ámbito con el sistema general viario. Ello sin perjuicio de que el precepto invocado por los recurrentes para el suelo urbano no consolidado, a cuya categoría no pertenece el de referencia, el artículo 14.1.3 a) de la LSOTEX excluye, salvo previsión del programa (o del planeamiento, ex artículo 127. 1.h) la obligación de costear obras de conexión con redes generales fuera del ámbito de actuación, pero en ningún caso las de enlace dentro de dicho ámbito

En consecuencia, se propone la desestimación de la alegación examinada".

LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de reproducir aquí las consideraciones de los informes de esta Secretaría de 9 de enero y 10 de junio de 2014, obrantes en el expediente, emitidos con ocasión de la aprobación inicial y definitiva, respectivamente, del documento de que se trata.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el procurador don José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de don Antonio de la Asunción Nieto y otros, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, por el que se aprobó definitivamente el documento denominado "Reformulación del Programa de Ejecución del sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", del que forman también parte la propuesta de modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del citado Sector, el Proyecto de Reparcelación modificado, y el Proyecto de Urbanización refundido y modificado, todos ellos redactados por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo; así como el Proyecto eléctrico denominado "Proyecto de líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto, y centro de reparto, para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", y "Sector 2 Palacio de Congresos", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón, que consta además de las separatas núms. 1, 2 y 3; confirmando en su integridad el acuerdo impugnado".

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma".

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los trece miembros del Grupo Municipal Socialista, el voto en contra de la concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida; y la abstención de los siete miembros del Grupo Municipal del Partido Popular; adopta el siguiente ACUERDO:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el procurador don José Luis Riesco Martínez, en nombre y representación de don Antonio de la Asunción Nieto y otros, contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, por el que se aprobó definitivamente el documento denominado "Reformulación del Programa de Ejecución del sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", del que forman también parte la propuesta de modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del citado Sector, el Proyecto de Reparcelación modificado, y el Proyecto de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Urbanización refundido y modificado, todos ellos redactados por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo; así como el Proyecto eléctrico denominado "Proyecto de líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto, y centro de reparto, para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", y "Sector 2 Palacio de Congresos", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón, que consta además de las separatas núms. 1, 2 y 3; confirmando en su integridad el acuerdo impugnado.

ASUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON FRANCISCO MARÍA GÓMEZ MÁRQUEZ DE PRADO Y OTROS CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE JUNIO DE 2014, POR EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE EL DOCUMENTO DENOMINADO "REFORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SECTOR ZONA VERDE-AVENIDA DE LOS DEPORTES", DEL QUE FORMAN TAMBIÉN PARTE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 2 DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL CITADO SECTOR, EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN MODIFICADO, Y EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN REFUNDIDO Y MODIFICADO, TODOS ELLOS REDACTADOS POR EL ARQUITECTO MUNICIPAL DON PEDRO DE JORGE CRESPO; ASÍ COMO EL PROYECTO ELÉCTRICO DENOMINADO "PROYECTO DE LÍNEAS SUBTERRÁNEAS DE MEDIA TENSIÓN, CENTRO DE ENTREGA Y REPARTO, Y CENTRO DE REPARTO, PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO A LAS URBANIZACIONES "SECTOR ZONA VERDE-AVENIDA DE LOS DEPORTES", Y "SECTOR 2 PALACIO DE CONGRESOS", REDACTADO POR EL INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL DON MANUEL CARMONA CALDERÓN, QUE CONSTA ADEMÁS DE LAS SEPARATAS NÚMS. 1, 2 Y 3.-

Al igual que en el asunto precedente, es sometida a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; siendo aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (trece del PSOE, siete del PP y uno de IU).

Tras lo cual, por el funcionario que suscribe se informa que el asunto es igual que el anterior, con la única diferencia de que cambian los recurrentes, que han expresado sus particulares motivos de oposición; y que asimismo se ha emitido



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

informe al respecto proponiendo la desestimación del recurso por parte del abogado señor Martínez-Pereda.

Sometido el asunto a la consideración de los presentes, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, afirma que *"procede la desestimación del recurso al igual que en el asunto anterior"*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, adelanta su abstención.

No produciéndose más intervenciones, y

Visto el expediente relativo a la aprobación del documento denominado *"Reformulación del Programa de Ejecución del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes"*, de la que forman también parte la *modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del citado Sector*, el *Proyecto de Reparcelación modificado*, y el *Proyecto de Urbanización refundido y modificado*, documentos todos ellos redactados por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo; así como el proyecto eléctrico denominado *"Proyecto de líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto, y centro de reparto, para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", y "Sector 2 Palacio de Congresos"*, redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón; y

RESULTANDO: Que por don Francisco María Gómez Márquez de Prado y otros seis propietarios más se ha interpuesto con fecha 21 de julio de 2014 (registro de entrada 7.124) recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, referido en el apartado precedente, en el que, tras efectuar las consideraciones que estiman convenientes a su derecho, solicitan que se anule el acuerdo impugnado, con suspensión además de la ejecutividad del mismo.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe al respecto por la Secretaría, del siguiente tenor literal:

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

I. Son de reproducir aquí los antecedentes a que se refieren los informes de esta Secretaría de 9 de enero y 10 de junio de 2014, obrantes en el expediente, emitidos con ocasión de la aprobación inicial y definitiva, respectivamente, del documento de que se trata.

II. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar inicialmente el documento denominado "Reformulación del Programa de Ejecución del Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", del que forman también parte la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del citado Sector, el Proyecto de Reparcelación modificado, y el Proyecto de Urbanización refundido y modificado, todos ellos redactados por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo; así como el Proyecto eléctrico denominado "Proyecto de líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto, y centro de reparto, para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", y "Sector 2 Palacio de Congresos", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón, que consta además de las separatas núms. 1, 2 y 3.

Segundo. Abrir un periodo de información pública de un mes, que se anunciará mediante edicto publicado en el Diario Oficial de Extremadura y, posterior o simultáneamente, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, advirtiéndolo de la posibilidad de formular alegaciones.

Tercero. Notificar formal e individualmente el presente acuerdo a los propietarios afectados y a quienes consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta".

III. La información pública a que se refería el acuerdo mencionado en el apartado anterior se practicó mediante anuncios publicados en el Diario "HOY" de 31 de enero de 2014 y en el Diario Oficial de Extremadura nº 32, de 17 de febrero siguiente. Además, se notificó formal e individualmente el citado acuerdo a los propietarios afectados y a quienes constan en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta, con el resultado que obra en el expediente.

IV. Finalizada la información pública del expediente, se presentaron las siguientes alegaciones:

a) De don José Luis Riesco Martínez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Antonio de la Asunción Nieto y otros sesenta propietarios más, según escrito de fecha 17 de marzo de 2014, con entrada en el Registro Municipal el día 19 de marzo siguiente (nº 2.292).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) De don José y don Francisco Nieto Cortijo, según escrito de fecha 17 de marzo de 2014, con entrada en el Registro Municipal el día 20 de marzo siguiente (nº 2.368).

c) De don Francisco María Gómez Márquez de Prado, don Emilio Márquez de Prado Lobo, don Miguel Ángel Casado Quintana, don José María Arias Senso, doña María Nuria Muñoz Rejas, don Emilio Márquez de Prado Mena y doña Mercedes Magdalena Márquez de Prado Mena; según escrito de fecha 17 de marzo de 2014, con entrada en el Registro Municipal el día 21 de marzo siguiente (nº 2.409).

V. El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice literalmente lo que sigue:

"Primero. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don José Luis Riesco Martínez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Antonio de la Asunción Nieto y otros sesenta propietarios más, según escrito de fecha 17 de marzo de 2014, con entrada en el Registro Municipal el día 19 de marzo siguiente (nº 2.292); suprimiéndose la repercusión a los propietarios de los costes de ejecución de la obra de la glorieta de acceso del Sector a la Avenida Puerta de la Serena, en la parte en que aquélla se sitúa fuera del ámbito de éste; y desestimándose dichas alegaciones en todo lo demás.

Segundo. Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don José y don Francisco Nieto Cortijo, según escrito de fecha 17 de marzo de 2014, con entrada en el Registro Municipal el día 20 de marzo siguiente (nº 2.368); suprimiéndose la repercusión a los propietarios de los costes de ejecución de la obra de la glorieta de acceso del Sector a la Avenida Puerta de la Serena, en la parte en que aquélla se sitúa fuera del ámbito de éste; y desestimándose dichas alegaciones en todo lo demás.

Tercero. Desestimar, por extemporáneas, las alegaciones presentadas por don Francisco María Gómez Márquez de Prado, don Emilio Márquez de Prado Lobo, don Miguel Ángel Casado Quintana, don José María Arias Senso, doña María Nuria Muñoz Rejas, don Emilio Márquez de Prado Mena y doña Mercedes Magdalena Márquez de Prado Mena; según escrito de fecha 17 de marzo de 2014, con entrada en el Registro Municipal el día 21 de marzo siguiente (nº 2.409).

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 139.3, en relación con el artículo 134, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; aprobar definitivamente el documento denominado "Reformulación del Programa de Ejecución del Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", del que forman también parte la propuesta de modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del citado Sector, el Proyecto de Reparcelación modificado, y el Proyecto de Urbanización



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refundido y modificado, todos ellos redactados por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo; así como el Proyecto eléctrico denominado "Proyecto de líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto, y centro de reparto, para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", y "Sector 2 Palacio de Congresos", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón, que consta además de las separatas núms. 1, 2 y 3.

Quinto. Realizar el depósito del Programa de Ejecución reformulado en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 137 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sexto. A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 137.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, publicar en el Diario Oficial de Extremadura el acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Ejecución reformulado, con indicación expresa de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro a que se hace referencia en el apartado anterior.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en la letra b) del apartado 1.2 del artículo 76 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y el artículo 125.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura; aprobar definitivamente la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", según documento redactado por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo.

Octavo. Realizar el depósito de la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes" en el Registro Administrativo de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, conforme a lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Noveno. A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 2 del artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en la letra a) del apartado 1 del artículo 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura; publicar en el Diario Oficial de Extremadura el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", con indicación expresa de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro a que se hace referencia en el apartado anterior; para su



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

eficacia y la producción de los efectos a que se refieren el apartado 1 del artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el apartado 2 del artículo 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Décimo. A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 2 del artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura; y en la letra b) del apartado 1 del artículo 137 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura; en relación con el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", junto con el articulado de las normas del citado Plan -con indicación expresa de haberse procedido previamente a su depósito en el Registro a que se hace referencia en el apartado quinto anterior-; para su entrada en vigor".

VI. Por don Francisco Maria Gómez Márquez de Prado y otros seis propietarios más se ha interpuesto con fecha 21 de julio de 2014 (registro de entrada 7.124) recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, referido en el apartado precedente, en el que, tras efectuar las consideraciones que estiman convenientes a su derecho, solicitan que se anule el acuerdo impugnado, con suspensión además de la ejecutividad del mismo.

VII. Por el abogado don Matías Martínez-Pereda Soto, con quien el Ayuntamiento tiene contratado un servicio de asistencia jurídica, se ha emitido informe sobre el citado recurso, del siguiente tenor literal:

Motivo primero: "indebida inadmisión de nuestras alegaciones en sede de trámite de audiencia previa".

Se alega:

Inadmisión indebida de las alegaciones presentadas en la fecha de vencimiento del plazo de información pública al hacerse en el registro único de la Entidad Local de Vivares al amparo del Convenio Marco de 21 de mayo de 2007.

Vulneración de las normas reguladoras del trámite de información pública (artículo 134.A.3 LSOTEX), por cuanto la publicación del edicto de sometimiento a información pública de la aprobación inicial de la reformulación del programa de ejecución en el Diario Oficial de Extremadura (17 de marzo) no fue anterior a la del diario HOY (31 de enero), que debió ser posterior o simultánea a aquélla.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Observaciones.

a) El artículo 38.4 LRJAP-PAC permite que las solicitudes, escritos y comunicaciones se presenten en los registros de cualquier órgano administrativo de las entidades que integran la Administración local, exigiendo que en este caso se hubiera suscrito el oportuno convenio. Sin embargo, el convenio invocado, de 21 de mayo de 2007, se suscribió entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo que prevé es la obligación de las entidades locales adheridas a admitir en sus registros las solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllas. Por tanto, no resulta de aplicación a las solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidas a entidades locales.

b) No existe vulneración de las normas sobre sometimiento a información pública de los actos de aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística, en concreto del artículo 134 LSOTEX, no incurriendo en el acto recurrido defecto de forma determinante de su nulidad por causar indefensión a los interesados.

Por lo que respecta a la infracción formal aducida, ésta no concurre:

1) Efectivamente, el artículo 134.A.3 LSOTEX determina que el periodo de información pública debe anunciarse mediante edicto publicado en el DOE y, posterior o simultáneamente, en uno de los periódicos con mayor difusión de la localidad. Sin embargo, la aplicación que de este precepto realizan los recurrentes es incompatible con el espíritu y finalidad de la norma, al que debe estarse fundamentalmente por mor de lo dispuesto en el artículo 3.1 CC. Carece de toda lógica la alusión a la simultaneidad que no se entienda referida a la orden de publicación de los anuncios, por cuanto una vez que el edicto es remitido por el Ayuntamiento, simultáneamente (como ha sucedido en este caso) al diario oficial y al diario de mayor difusión en la localidad, no se puede determinar el momento en que será publicado en el segundo; que es lo que ha sucedido en este caso, en que, remitido simultáneamente el edicto a ambos medios, se publicó primero en el diario no oficial.

2) El edicto publicado en el DOE de fecha 17 de febrero de 2013 dice textualmente que "se somete el expediente a información pública por término de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional "Hoy" (último en que aparezca), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y deducir las alegaciones que estime pertinentes"; determinación expresa que responde a una interpretación lógica del artículo 134.A.3 LSOTEX, y además establece un plazo no de 20 días sino de un mes, en aplicación de los artículos 77.2.2 LSOTEX y 124.3 RPEX, por afectar a un Plan Parcial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3) El edicto del Alcalde ha sido aceptado en sus propios términos sin ser objeto de alegación ni de recurso alguno con base en los artículos 63 y 107.1 LRJAP-PAC.

4) No es cierto que los recurrentes presentaran sus alegaciones mientras esperaban la publicación del edicto en el diario de mayor difusión de la localidad, cuyo seguimiento hacían desde la publicación de aquél en el DOE el 17 de febrero, y que, a la espera del anuncio en prensa, consideraran que el plazo no estaba por concluir el 17 de marzo, ya que ellos mismos expresan en su escrito de alegaciones que éstas se presentan al documento "aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 9 de enero de 2014, publicado en el DOE de 17 de febrero y actualmente en periodo de información pública y presentación de alegaciones durante el plazo de un mes desde dicha publicación".

Esto advertido, el defecto de forma invocado, de haber sido tal, tampoco ha causado indefensión a los recurrentes, como exige el artículo 63.2 LRJAP-PAC, para que aquél pueda tener fuerza anulatoria, toda vez que los recurrentes han tenido acceso al expediente completo y la ocasión de defender sus posiciones durante un plazo que han conocido y aceptado y durante el cual no han presentado alegaciones.

Motivo segundo: "nulidad por falta de cobertura legal para la aprobación de la reformulación del programa de ejecución al exceder del ámbito de ejecución de la sentencia 189/2013".

Se alega:

El instrumento aprobado persigue legalizar actuaciones ya ejecutadas y, además, dotar de cobertura legal a la no devolución de las cuotas definitivas de las obras de urbanización abonadas en su día, la emisión de nuevas cuotas extraordinarias vía retasación de costes y a la ejecución de obras realizadas y abonadas sin proyecto y contratadas sin autorización del órgano de contratación.

Observaciones.

a) La reformulación del programa de ejecución y de los documentos que lo integran tiene la cobertura de la LSOTEX, del RPEX y del RG, cuyos preceptos para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y de gestión se han cumplido íntegramente, respetándose las facultades de los propietarios en tales trámites, incluido el de desistir de la cooperación al desarrollo del sector.

b) En cuanto a la finalidad perseguida por la reformulación del programa de ejecución, ésta viene claramente expuesta en el texto del mismo y dista de ser la que indican los recurrentes: redefinir puntos de la ordenación detallada del sector, dentro del ius variandi



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la Administración, definir elementos de la urbanización externos al sector sin coste para los propietarios y cuantificar costes de la urbanización no previstos pero sí exigibles bien por determinación directa de la ley, bien por retasación de costes.

c) Para la modificación de las determinaciones que exceden del ámbito de actuación del sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes", el procedimiento administrativo a tramitar no es el de la revisión de actos regulado en los artículos 102 y siguientes LRJAP-PAC, porque:

- El objeto de la reformulación es la modificación de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística que ordenan el sector, no su revisión.

- Para acudir a dicho procedimiento es preciso que concurran causas de nulidad (la que daría lugar a un procedimiento de revisión de oficio) o de anulabilidad (procedimiento de declaración de lesividad), y en este caso no existen motivos más allá de aquéllos sobre los que versó la sentencia 189/2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida.

d) La sentencia indicada no impide la modificación del programa de ejecución por otros motivos a los en ella expuestos, sin perjuicio de que la modificación que impone constituya ocasión para la reforma de otros elementos en el ejercicio del ius variandi de la Administración.

e) Salvo para requerir la improcedente retroacción del procedimiento al momento de su inadmisión, no cabe dar por reproducidas sin más las alegaciones formuladas en el trámite de audiencia, ya que lo fueron en relación con un documento aprobado inicialmente, cuyo contenido sustancial ha variado en el documento objeto de aprobación definitiva en virtud de alegaciones estimadas a otros propietarios, sin que el recurrente tenga a bien determinar qué mantiene de ellas sobre el documento definitivo.

En consecuencia, se propone la desestimación del recurso de reposición examinado en cuanto a la retroacción del procedimiento al momento de informe de las alegaciones presentadas fuera de plazo.

Respecto a la petición de suspensión del acto administrativo impugnado, pese a no concurrir los requisitos del artículo 111.2 LRJAP-PAC, por aplicación del artículo 111.3 de dicha ley debe tenerse por suspendida la ejecución del acto de aprobación definitiva del programa de ejecución reformulado desde el transcurso de treinta días de la recepción de tal petición en el registro municipal sin que se haya emitido aún resolución expresa sobre la suspensión solicitada. Ello sin perjuicio de que la resolución del recurso de reposición, en lo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

relativo a la impugnación del acto, de ser desestimatoria, extinga la suspensión del mismo, por aplicación del artículo 111.3 LRJAP-PAC".

LEGISLACIÓN APLICABLE

Son de reproducir aquí las consideraciones de los informes de esta Secretaría de 9 de enero y 10 de junio de 2014, obrantes en el expediente, emitidos con ocasión de la aprobación inicial y definitiva, respectivamente, del documento de que se trata.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco María Gómez Márquez de Prado y otros seis propietarios más contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, por el que se aprobó definitivamente el documento denominado "Reformulación del Programa de Ejecución del sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", del que forman también parte la propuesta de modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del citado Sector, el Proyecto de Reparcelación modificado, y el Proyecto de Urbanización refundido y modificado, todos ellos redactados por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo; así como el Proyecto eléctrico denominado "Proyecto de líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto, y centro de reparto, para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", y "Sector 2 Palacio de Congresos", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón, que consta además de las separatas núms. 1, 2 y 3; confirmando en su integridad el acuerdo impugnado.

Segundo. Dejar sin efecto la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado obtenida por los recurrentes por silencio positivo al estar supeditada su eficacia a la resolución expresa del recurso administrativo".

CONSIDERANDO: Que el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "la aceptación de informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución si se incorporan al texto de la misma".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El Pleno de la Corporación, con el voto favorable de los trece miembros del Grupo Municipal Socialista, el voto en contra de la concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida; y la abstención de los siete miembros del Grupo Municipal del Partido Popular; adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Francisco María Gómez Márquez de Prado y otros seis propietarios más contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, por el que se aprobó definitivamente el documento denominado "Reformulación del Programa de Ejecución del sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", del que forman también parte la propuesta de modificación puntual nº 2 del Plan Parcial de Ordenación del citado Sector, el Proyecto de Reparcelación modificado, y el Proyecto de Urbanización refundido y modificado, todos ellos redactados por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo; así como el Proyecto eléctrico denominado "Proyecto de líneas subterráneas de media tensión, centro de entrega y reparto, y centro de reparto, para suministro eléctrico a las urbanizaciones "Sector Zona Verde-Avenida de los Deportes", y "Sector 2 Palacio de Congresos", redactado por el ingeniero técnico industrial don Manuel Carmona Calderón, que consta además de las separatas núms. 1, 2 y 3; confirmando en su integridad el acuerdo impugnado.

Segundo. Dejar sin efecto la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado obtenida por los recurrentes por silencio positivo al estar supeditada su eficacia a la resolución expresa del recurso administrativo.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2014, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, afirma que "se trata de actualizar la ordenanza para recoger nuevas formas de publicidad a través de monolitos y monopostes".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, dice que *"esto es a instancia de los promotores del nuevo parque comercial"*, estimando que *"afecta a pocos propietarios"* y adelantando la abstención de su Grupo. No obstante, le llama la atención que *"se emita este informe en respuesta a una petición verbal y no se hagan otro tipo de informes que la oposición pide"*.

A su vez, doña Encarnación Muñoz Blázquez, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, puntualiza que *"estamos ante una modificación de una ordenanza municipal que se va a hacer a petición del nuevo parque comercial"*, significando que *"también se ha hecho una nueva rotonda por los mismos peticionarios"*, y que *"no dice que esté mal, pero debe puntualizarse la verdad"*; adelantando el voto en contra de IU *"no por lo que se vaya a conseguir, sino por la forma"*.

El señor alcalde dice que *"es cierto que el tema del tótem es una nueva forma de publicidad, pero la rotonda ya estaba prevista en el Plan General del año 2010, como puede comprobarse, lo que ocurre es que no se lo llegó a leer la señora Muñoz"*.

El señor Mejías, en su segunda intervención, insiste en que *"se trata de modificar la ordenanza por unas nuevas formas de publicidad, independientemente de quién lo solicite"*; afirmando que *"si mañana surge una nueva forma de publicidad no hay inconveniente en volver a cambiarla"*. Termina diciendo que *"todos sabemos cómo se va a hacer la rotonda, con contribuciones especiales, por lo que no le va a costar ni un euro a los ciudadanos, y el resto es demagogia de la oposición"*.

Aclara el señor alcalde que *"lo único que se va a hacer es posibilitar la instalación de un tótem como el que tiene McDonald's en muchas ciudades a fin de que pueda verse desde lejos, lo cual, además, está sujeto a licencia y al pago de tasas"*.

El señor Manzano lo considera *"un asunto de trámite"*.

Reitera la señora Muñoz que *"se hace a petición de un centro comercial, sin que suponga ninguna actualización"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cierra el debate el señor Mejías considerando que "esto no merece más debate", e insistiendo en que "se modificará la ordenanza cuantas veces sea necesario con tal de que las empresas se instalen en Villanueva". Refiere, no obstante, que "cuando gobernaba Villanueva el PP con IU no era necesario porque no venía nadie a instalarse en nuestra ciudad".

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, trece votos a favor (PSOE), uno en contra (IU) y siete abstenciones (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la actividad publicitaria, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2008, cuya aprobación definitiva y texto íntegro fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de 4 de febrero de 2009; en los siguientes términos:

Redacción actual:

Artículo 6º.

1. El otorgamiento de la licencia producirá efectos entre la Administración Municipal y el sujeto solicitante, pero no afectarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas, otorgándose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Es competencia de la Administración Municipal fijar los lugares donde puedan colocarse vallas. A título enunciativo, no podrá autorizarse la instalación de vallas publicitarias en los siguientes lugares y condiciones:

a) Se prohíbe la instalación de vallas en edificios catalogados de interés histórico, cultural o social.

b) En todas las plazas, parques y zonas verdes de la ciudad.

c) En los lugares que limiten el derecho de luz o vista de los propietarios de un inmueble, conforme con lo que a tal efecto dispone el Código Civil.

d) En las calzadas de rodadura y en las aceras, ni en ningún otro lugar en que pueda comprometer la seguridad del tráfico viario o peatonal. En donde no existan aceras tampoco se autorizará la instalación de vallas publicitarias en una zona de protección de tres metros a



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ambos lados de la calzada. Todo ello sin perjuicio de las limitaciones que la legislación en materia de carreteras pudiera establecer.

e) En ningún caso las vallas podrán superar la altura de la planta baja del edificio más próximo.

Supletoriamente, de no existir edificación, no podrán superar la altura de cinco metros y medio medidos desde la rasante, si bien el cartel expositor no superará los tres metros. En las vallas situadas en lugar exento de edificación, la altura mínima desde la rasante al borde inferior de la moldura de la valla no podrá ser inferior a 2,20 metros. No se consideran como vallas publicitarias los elementos que estéticamente adornen las mismas, estén en consonancia con el entorno y se adecuen a la normativa del Plan General Municipal.

f) Se podrá autorizar la instalación de vallas o pancartas en los cerramientos de obra, siempre que las mismas vayan necesariamente adosadas a dicho cerramiento, y el motivo de las mismas esté relacionado directamente con dicha obra. La autorización no podrá exceder el plazo de ejecución de la obra.

g) En los bienes de propiedad privada gravados con servidumbre de uso público en superficie no se autorizará la instalación de vallas o pancartas publicitarias si las mismas pueden dificultar el uso público que justificó la imposición de la servidumbre.

3. La instalación de vallas en bienes de propiedad privada se ajustará a la previa licencia municipal.

4. La instalación de vallas publicitarias situadas sobre bienes de titularidad municipal (bienes de dominio público y bienes patrimoniales), así como su utilización, serán otorgadas por el Ayuntamiento mediante concurso público.

Redacción propuesta:

Artículo 6º.

1. El otorgamiento de la licencia producirá efectos entre la Administración Municipal y el sujeto solicitante, pero no afectarán las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas, otorgándose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Es competencia de la Administración Municipal fijar los lugares donde puedan colocarse vallas. A título enunciativo, no podrá autorizarse la instalación de vallas publicitarias en los siguientes lugares:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Se prohíbe la instalación de vallas en edificios catalogados de interés histórico, cultural o social.

b) En todas las plazas, parques y zonas verdes de la ciudad.

c) En los lugares que limiten el derecho de luz o vista de los propietarios de un inmueble, conforme con lo que a tal efecto dispone el Código Civil.

d) En las calzadas de rodadura y en las aceras, ni en ningún otro lugar en que pueda comprometer la seguridad del tráfico viario o peatonal. En donde no existan aceras tampoco se autorizará la instalación de vallas publicitarias en una zona de protección de tres metros a ambos lados de la calzada. Todo ello sin perjuicio de las limitaciones que la legislación en materia de carreteras pudiera establecer.

3. La instalación de vallas en bienes de propiedad privada se ajustará a la previa licencia municipal.

4. La instalación de vallas publicitarias situadas sobre bienes de titularidad municipal (bienes de dominio público y bienes patrimoniales), así como su utilización, serán otorgadas por el Ayuntamiento mediante concurso público.

5. Se establecen los siguientes tipos de vallas publicitarias; cuyas características se definen a continuación.

a. Valla publicitaria baja con varios apoyos. Se consideran como tales las estructuras de toda índole, constituida fundamentalmente por varios apoyos, implantadas en el terreno y visibles desde la vía pública, sobre las que se fije cualquier tipo de publicidad o anuncio, mediante cualquier sistema gráfico. Estas no podrán superar la altura de 5,50 metros medidos desde la rasante, si bien el cartel expositor no superará los 3 metros. En las vallas situadas en lugar exento de edificación, la altura mínima desde la rasante al borde inferior de la moldura de la valla no podrá ser inferior a 2,20 metros.

b. Valla publicitaria alta mono-poste. Se denominan así las columnas aisladas, colocadas verticalmente para servir de apoyo o de señal de cualquier tipo de publicidad o anuncio, visible desde la vía pública, que supere los 6 metros de altura. La altura total máxima de todo el conjunto no superará los 14 metros medidos desde la rasante, si bien el cartel expositor no superará los 3 metros. La altura mínima desde la rasante al borde inferior de la moldura de la valla no podrá ser inferior a 3,50 metros. Este modelo de valla publicitaria tiene limitado su instalación en zonas destinadas a uso comercial e industrial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c. *Monolito o Totem.* Instalaciones con un predominio de desarrollo vertical y exento, definido por un sólido capaz máximo de hasta 7 metros de altura sobre la rasante del terreno y un área de la base máximo de 1 m². Deberán ubicarse en el espacio libre de parcela con una separación mínima de un metro a linderos y fachadas.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del anuncio correspondiente en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de presentarse reclamaciones o sugerencias, serán resueltas por el Pleno, con aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

Tercero. La ordenanza definitivamente aprobada se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "EJECUCIÓN DE UNA NUEVA GLORIETA EN LA CARRETERA EX-206, PARA ACCEDER A VIARIO DE CONEXIÓN VILLANUEVA-DON BENITO Y LAS ZONAS COMERCIALES DE CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., MUEBLES ÁVILA, S.L. Y EL PARQUE COMERCIAL "RIBERA DEL GUADIANA".-

El señor Alcalde pone de manifiesto la necesidad de someter a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; siendo aceptada por unanimidad de los presentes, esto es, veintiún votos a favor (trece del PSOE, siete del PP y uno de IU).

Tras lo cual, el funcionario que suscribe recuerda que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2014, aprobó la imposición y ordenación de contribuciones especiales para financiar la adquisición de los terrenos necesarios y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de ejecución de una nueva glorieta en la carretera EX-206 para acceder a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales de Carrefour Property España, S.L.U., Muebles Ávila, S.L. y el Parque Comercial "Ribera del Guadiana".

Se informa asimismo por el que suscribe que tras la tramitación pertinente el acuerdo se entendió adoptado definitivamente, habiendo sido publicada la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108, de 9 de junio; y que, con posterioridad, por el Departamento de Gestión Tributaria se ha elevado propuesta en el sentido de corregir un error material que se ha detectado en la redacción de dicha ordenanza, que afecta a la consideración del IVA como parte de los costes de ejecución de la obra que se pretende financiar con cargo a contribuciones especiales.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, dice que *"simplemente se trata de rectificar un error advertido sobre un asunto ya aprobado por la Corporación"*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, dice que *"les llama la atención que una vez adjudicada la rotonda ha habido una baja, que entienden que se debería repercutir entre los propietarios y la aportación municipal; es decir, que ya que el Ayuntamiento se va a ahorrar un dinero, de alguna manera debería repercutir en los ciudadanos"*.

El señor alcalde matiza que *"ello no es posible hasta que la obra no esté completada, pues puede producirse alguna alteración, por lo que hay que esperar a que la obra esté totalmente liquidada"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, veinte votos a favor (trece del PSOE y siete del PP), ninguno en contra y una abstención (IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la imposición de contribuciones especiales para financiar la adquisición de los terrenos necesarios y la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Proyecto de ejecución de una nueva glorieta en la Carretera EX-206, para acceder a viario de conexión Villanueva-Don Benito y las zonas comerciales de Carrefour Property España, S.L.U., Muebles Ávila, S.L. y el Parque Comercial "Ribera del Guadiana", redactado por los técnicos municipales don Antonio María Jiménez Masa y don Manuel Carmona Calderón; aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014 (corrección de errores en sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2014), cuya aprobación definitiva y texto íntegro fueron publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108, de 9 de junio; en los siguientes términos:

Redacción actual:

Artículo 8. Cuota tributaria y criterios de reparto.

Para determinar las cuantías de las cuotas tributarias de los propietarios, dentro del máximo del 90% del coste de la obra, y no fijándose en el Plan General Municipal la forma de reparto entre las propiedades a las que dará acceso y servicio la citada rotonda, y que contribuirán a todos los costes para la ejecución de la misma, se determina que el reparto equitativo de contribución en los citados costes lo sea en función de la superficie aportada/afectada por las propiedades particulares para la ejecución de la glorieta, ya que se trata de segmentos circulares que además nos fija la proporción de frente de fachada que aporta cada propiedad.

Así, en función de las superficies aportadas, en el cuadro siguiente se establecen los porcentajes de reparto, considerando que las obras se van a ejecutar por el sistema de "obras públicas ordinarias" establecido en la LSOTEX, sabiendo que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena debe aportar el 10% de los costes totales:

PROPIEDADES (referencia catastral)	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJES PROPIETARIOS (%)	PORCENTAJES TOTALES (%)
---------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------	----------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

AYUNTAMIENTO DE VVA. DE LA SERENA	-----	-----	10,00%
MUEBLES ÁVILA, S.L. (0615303505001)	102,00	7,26%	$7,26\% \times 0,9 = 6,53\%$
CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U. (6676501TJ5167N)	714,00	50,80%	$50,80\% \times 0,9 = 45,72\%$
PARQUE COMERCIAL "RIBERA DEL GUADIANA"	589,53	41,94%	$41,94\% \times 0,9 = 37,75\%$
TOTALES	1.405,53	100,00%	100,00%

Se desglosan, según los porcentajes anteriores, los costes e indemnizaciones que debe soportar cada una de las propiedades que forman parte de la ejecución de la presente obra pública ordinaria, desglosando, por un lado, los importes de los costes de ejecución afectados por el IVA, y por otro lado, los importes de adquisición o expropiación de terrenos y sus compensaciones no afectados por el IVA:

PROPIEDADES Y PORCENTAJES TOTALES	COSTES DE EJECUCIÓN			COSTES TERRENOS	
	BASE	IVA	TOTAL	EXPROPIACIÓN	COMPENSACIÓN
AYUNTAMIENTO DE VVA. DE LA SERENA 10,00%	22.955,79 €	4.820,72 €	27.776,51 €	2.060,40 €	0,00 €
MUEBLES ÁVILA, S.L. (06153A03505001) 6,53%	14.990,13 €	3.147,92 €	18.138,05 €	1.345,44 €	2.575,50 €
CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U. (6676501TJ5167N) 45,72%	104.953,87 €	22.040,31 €	126.994,18 €	9.420,15 €	18.028,50 €
PARQUE COMERCIAL "RIBERA DEL GUADIANA" 37,75%	86.658,10 €	18.198,20 €	104.856,30 €	7.778,01 €	0,00 €
TOTALES	229.557,89 €	48.207,15 €	277.765,04 €	20.604,00 €	20.604,00 €

Redacción propuesta:

Artículo 8. Cuota tributaria y criterios de reparto.

Para determinar las cuantías de las cuotas tributarias de los propietarios, dentro del máximo del 90% del coste de la obra, y no fijándose en el Plan General Municipal la forma de reparto entre las propiedades a las que dará acceso y servicio la citada rotonda, y que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contribuirán a todos los costes para la ejecución de la misma, se determina que el reparto equitativo de contribución en los citados costes lo sea en función de la superficie aportada/afectada por las propiedades particulares para la ejecución de la glorieta, ya que se trata de segmentos circulares que además nos fija la proporción de frente de fachada que aporta cada propiedad.

Así, en función de las superficies aportadas, en el cuadro siguiente se establecen los porcentajes de reparto, considerando que las obras se van a ejecutar por el sistema de "obras públicas ordinarias" establecido en la LSOTEX, sabiendo que el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena debe aportar el 10% de los costes totales:

PROPIEDADES (referencia catastral)	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJES PROPIETARIOS (%)	PORCENTAJES TOTALES (%)
AYUNTAMIENTO DE VVA. DE LA SERENA	-----	-----	10,00%
MUEBLES ÁVILA, S.L. (0615303505001)	102,00	7,26%	$7,26\% \times 0,9 = 6,53\%$
CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U. (6676501TJ5167N)	714,00	50,80%	$50,80\% \times 0,9 = 45,72\%$
PARQUE COMERCIAL "RIBERA DEL GUADIANA"	589,53	41,94%	$41,94\% \times 0,9 = 37,75\%$
TOTALES	1.405,53	100,00%	100,00%

Se desglosan, según los porcentajes anteriores, los costes e indemnizaciones que deben soportar cada una de las propiedades que forman parte de la ejecución de la presente obra pública ordinaria:

PROPIEDADES Y PORCENTAJES TOTALES	COSTES DE EJECUCIÓN	COSTES TERRENOS	
		EXPROPIACIÓN	COMPENSACIÓN
AYUNTAMIENTO DE VVA. DE LA SERENA 10,00%	27.776,51 €	2.060,40 €	0,00 €
MUEBLES ÁVILA, S.L. (06153A03505001) 6,53%	18.138,05 €	1.345,44 €	2.575,50 €
CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U. (6676501TJ5167N) 45,72%	126.994,18 €	9.420,15 €	18.028,50 €
PARQUE COMERCIAL	104.856,30 €	7.778,01 €	0,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"RIBERA DEL GUADIANA" 37,75%			
TOTALES	277.765,04 €	20.604,00 €	20.604,00 €

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Regional "HOY" del anuncio de exposición al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante treinta días, del acuerdo provisional de modificación de la imposición de contribuciones especiales, así como la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias.

Dentro del indicado plazo -que se computará a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación que se produzca, ya sea en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Diario Regional "HOY"- los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, el acuerdo definitivo a que se refiere el apartado anterior, incluyendo el provisional elevado automáticamente a tal categoría, habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

ASUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A REFORZAR LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DESTINADA A GARANTIZAR EL DESARROLLO Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA EUROPEO DE AYUDA ALIMENTARIA A LAS PERSONAS MÁS NECESITADAS.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2014, acordó dictaminar



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta; dando lectura íntegra, acto seguido, a la proposición en cuestión.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, dice que *"lo que se pide es que se incremente la partida, pero, al mismo tiempo, que se mantengan, como mínimo, esos catorce productos en la cesta básica"*.

A su vez, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, dice que *"toda ayuda es poca"*. No obstante, le parece *"una moción política, que adolece de falta de datos"*.

Dice que *"un retraso en las ayudas para las personas más desfavorecidas ha propiciado que desde el Gobierno de la Nación se trate de mantener las ayudas alimentarias exclusivamente con fondos del presupuesto del Estado. Ya el Gobierno aprobó una cuantía de 40 millones de euros para suplir ese retraso en las ayudas de Europa. Sin embargo, las ayudas se van a seguir incrementando con una partida de unos cuatro millones de euros, que facilitará la inserción socio laboral. Es cierto que estos fondos europeos financian programas que incluyen no solo el reparto de alimentos, sino, además, el incremento de los mismos; y si se mantiene este fondo es gracias a la gestión del Gobierno de España, en contra de lo que manifestaban algunos Gobiernos de la Unión Europea. Los fondos han sido similares a los de ejercicios anteriores y se van a seguir incrementando"*.

No obstante, dice que van a votar a favor, aunque *"piden al Gobierno local que, ya que tienen remanente líquido positivo, que no haya ninguna familia que tenga necesidad de alimento; que semanalmente el Ayuntamiento prepare lotes de comida con estos catorce alimentos o más y que cuando no llegue del Banco de Alimentos o de Cruz Roja se le facilite a las familias que lo necesiten, previo informe social"*.

Por su parte, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, anticipa su voto favorable, esperando que *"ese fondo se amplíe y quede, como mínimo, como estaba en el año 2013"*.

El señor Mejías destaca *"el compromiso social de este Gobierno municipal, incrementándose las partidas sociales en el Presupuesto año tras año"*. Dice que *"aspiran a que nadie se quede atrás y que ningún recorte afecte a las familias"*; significando que *"las medidas que se proponen ya se vienen poniendo en práctica"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

hace tiempo desde la Concejalía de Servicios Sociales y así se seguirá hasta el final de la legislatura".

Recuerda el señor Manzano que *"para recortes los de Zapatero, que quitó el cheque bebé y bajó las pensiones".* Reitera que el portavoz socialista *"debe asumir aquí hoy el compromiso de que no haya ninguna familia de la ciudad que no reciba un lote semanal o mensual con los 14 alimentos citados",* repitiendo que votarán a favor de la moción.



El señor alcalde replica que *"este Gobierno atiende a todas las familias necesitadas desde los Servicios Sociales",* invitándole a que *"informe de la existencia de alguna que no se haya detectado para su inmediata incorporación al programa, no solo de los 14 productos, sino de los productos frescos que se han añadido por ser muy necesarios".*

Cierra el debate el señor Mejías creyendo que *"sobran las alusiones del señor Manzano en su última intervención"* y que *"los ciudadanos lo que quieren es resolver sus problemas, independientemente de dónde vengan las mociones";* reiterando *"su compromiso firme con las familias más necesitadas, complementando las ayudas que puedan venir de otras Administraciones".*

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (trece del PSOE, seis del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español cuyo tenor literal es el siguiente:

"La crisis económica y las políticas de recortes de derechos en sanidad, educación y política social llevadas a cabo por el Gobierno están contribuyendo a ampliar la desigualdad social. Ante esta dramática situación, se hace absolutamente necesario reforzar, por parte de las Administraciones Públicas, la atención directa a los ciudadanos que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social.

Uno de los instrumentos con los que cuenta el Gobierno de España es el Plan de ayuda alimentaria a los más necesitados (PEAD), establecido por la Unión Europea y gestionado a través del Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA). Este Plan trata



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de poner a disposición de las personas necesitadas, de forma gratuita, alimentos básicos de calidad.

En el Plan del año 2013, la asignación correspondiente a España ascendió a 85,6 millones de euros. El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), responsable de la ejecución del Plan, compró mediante un procedimiento de licitación un total de 80 millones de kilos de alimentos: aceite de oliva, legumbres (lentejas y garbanzos), arroz, leche UHT, queso, macarrones, harina, galletas, fruta en conserva sin azúcar añadido, judías verdes en conserva, tomate frito, cereales infantiles y potitos. Según información del FEGA, esta cesta de 14 productos, de fácil transporte y almacenamiento, poco perecederos y, sobre todo, de carácter básico, permitía preparar fácilmente una comida completa para una persona o para una familia con varios miembros, incluidos bebés.

En 2013, Cruz Roja Española y la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL), designadas por el FEGA, distribuyeron en todas las provincias el total de los alimentos, en una proporción del 50% cada una, a más de 9.000 entidades benéficas que, a su vez, atienden a más de 2.000.000 de personas cuya situación económica o familiar de necesidad les impedía adquirir alimentos de forma regular.

Para la ejecución del Plan 2014 el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través del FEGA, ha comprado mediante un procedimiento de licitación pública los siguientes alimentos: arroz, lentejas, leche UHT, macarrones, galletas, judías verdes en conserva, tomate frito, leche de continuación y potitos.

Se aprecia una significativa reducción del número de productos de la cesta básica, que pasa de 14 en 2013 a solo 9 en 2014. Han desaparecido alimentos tan importantes como el aceite, los garbanzos, el queso, la fruta en conserva sin azúcar añadido y los cereales infantiles. A pesar de ello, el propio FEGA sostiene que esta cesta permite que las personas desfavorecidas puedan preparar fácilmente una comida completa para una persona o para una familia con varios miembros, incluidos bebés.

Es evidente que se ha producido una merma significativa en la calidad y variedad de los productos básicos que integran la cesta. Pero, además, numerosas organizaciones están denunciando una importante disminución en la cantidad de alimentos que se están repartiendo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena somete a votación la siguiente proposición en la que se insta al Gobierno de España a:

Reforzar la financiación pública destinada a garantizar a las personas más necesitadas alimentos básicos de calidad, a través de los Presupuestos Generales del Estado, en el marco de políticas de cohesión para la inclusión social y el apoyo a los servicios sociales de integración prestados por las Administraciones Públicas y entidades asociativas colaboradoras para la atención de los colectivos afectados.

Garantizar que el Plan de ayuda alimentaria para 2014 proporcione a sus beneficiarios una cantidad de productos básicos suficiente para cubrir sus necesidades.

Garantizar que el Plan de ayuda alimentaria para 2014 proporcione a sus beneficiarios una calidad y variedad de productos igual o superior a la que ofreció el Plan de 2013".

ASUNTO DECIMOPRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A EXTENDER EL SUBSIDIO POR DESEMPLEO A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DE LARGA DURACIÓN QUE CAREZCAN DE INGRESOS Y TENGAN RESPONSABILIDADES FAMILIARES, ASÍ COMO A OTROS COLECTIVOS CON DIFICULTADES ESPECÍFICAS DE INSERCIÓN.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Sociales, Sanidad y Juventud, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2014, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta; dando lectura íntegra, acto seguido, a la proposición en cuestión.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, afirma que, "una vez más, se traen aquí asuntos que corresponde debatir al Congreso de los Diputados, lo que denota que no deben tener allí mucho trabajo los parlamentarios socialistas".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dice que "se manipulan los datos del desempleo, estimando el Gobierno que para finales de 2015 el número de parados será inferior en 100.000 a los desempleados a finales de 2011. Durante el segundo Gobierno socialista la tasa de paro creció 14,25 puntos, cuando solo ha crecido 3,18 puntos con el PP. El resultado de la anterior legislatura fue 3.514.100 parados más, según la EPA, y en lo que va de legislatura el paro se ha incrementado en 646.000 personas. Por lo tanto, de los 4.160.100 parados más desde el inicio de la crisis, el 84,5% se atribuye al Gobierno socialista. El paro se viene reduciendo de manera ininterrumpida desde el segundo trimestre de 2013, y en 2014 volverá a crearse empleo. En cambio, en la segunda legislatura del PSOE la afiliación a la Seguridad Social bajó en 2.275.308 personas; es decir, el 77% de la caída de la ocupación registrada desde 2008 se produjo bajo Gobierno socialista. Mientras que se necesitaba un incremento del PIB del 2% para crear empleo, ahora entre el 1 y el 1,2% se crea empleo".

Continuando con el análisis de la exposición de la moción, afirma el señor Manzano que "el primer derecho laboral evidentemente es el derecho al empleo y como consecuencia de la enorme destrucción del empleo en la anterior legislatura (2.600.400 parados, según la EPA), el PP ha podido frenar ese porcentaje de incremento de desempleo. Gracias al PP y ya con la reforma del 2012, se ha permitido frenar esa destrucción de empleo; es más, se crean las bases y se establece una mayor productividad en el trabajo y se competirá por la vía de la productividad y el crecimiento más sólido y sostenible en la creación de empleo. En cuanto a los jóvenes, España cuenta hoy con menos parados menores de 25 años que al inicio de la legislatura. Si en la anterior legislatura fueron 464.500 parados más, ahora se reducen en 240.037. Según la EPA, el paro juvenil de menores de 25 años se ha reducido en 99.300 personas en el último año. Ya la estrategia de empleo y emprendimiento joven ha podido beneficiar a más de 144.000 jóvenes, y se incrementan los contratos de formación y aprendizaje y el contrato en prácticas. El Gobierno de España ha podido situar en el centro del debate europeo el programa de desarrollo del empleo juvenil. Pero es más, respecto a esas críticas a la precarización de empleo, gracias al PP se han podido incrementar los contratos indefinidos y se podían haber creado 25.000 nuevos contratos. La reforma constituye un avance de cara a la reducción de la segmentación y al aumento de la competitividad, que permite ese crecimiento del número de contratos indefinidos, cuando en la anterior legislatura la contratación indefinida cayó más de la temporal en todos los años. Y en abril, el número de contratos indefinidos registrados ya ha incrementado la tasa interanual en el 24,68%. En cuanto a la tasa de cobertura por desempleo, se redujo con el PP en doce puntos en dos años. Mientras que en diciembre de 2010, con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Gobierno del PSOE, se anunció la supresión del programa temporal de protección de desempleo llamado PRODI y se estableció el PREPARA, que tenía menos cobertura, ha sido el PP quien no solamente ha establecido una prórroga, sino que lo incrementa, y el PSOE votó en contra; y en enero de 2013, el PP concentró la ayuda en los parados de larga duración o parados con cargas familiares y se incrementó la ayuda desde el 75 al 85%, votando también en contra el PSOE. La dotación se sigue incrementando anualmente en cada Presupuesto. En cuanto a la brecha salarial entre hombres y mujeres, no es cierto, porque gracias a la labor del PP ha logrado frenarse dicho incremento. España es el tercer país de la Unión Europea en el que más se incrementó la brecha salarial entre hombres y mujeres desde 2008 y 2011, y gracias al PP ese porcentaje se está reduciendo desde el 2012 en adelante".

Con todo esto dice el señor Manzano que "pretende rebatir la moción que trae el PSOE, que le han mandado, sin datos y que presentan en todos los Ayuntamientos, utilizando de una forma sesgada los datos de la EPA. Pero estos también son datos reales de la EPA. En Extremadura se ha incrementado la ocupación; en cambio, como podemos ver en la sesión de 12 de mayo de 2010, el PSOE lo que hizo fue recortes, porque eran inevitables según el señor Zapatero. Ahora, gracias al PP, estamos en una senda de crecimiento de empleo, lenta, desgraciadamente; pero la verdad es que si hubiera continuado el PSOE nos encontraríamos en una situación catastrófica -concluye el edil del Partido Popular-.

Por su parte, la señora Muñoz dice "no entender en qué país vive el señor Manzano tras las buenas cifras que ha dado, cuando la realidad es que los ciudadanos de a pie viven mal". Adelanta que va a apoyar la moción, aunque dice que "le recuerda mucho a la renta básica de inserción que están intentando aprobar en el Parlamento de Extremadura. Es una renta que no soluciona el problema, ya que con 426 euros solo se puede aspirar a subsistir". Reitera que votará a favor porque "tiene la filosofía de la renta básica de inserción que se está votando ahora mismo con las enmiendas de IU y con lo que le está costando a dicha formación que esta renta básica salga en Extremadura". Dice que "con esta moción y con lo que se está tratando en el Parlamento extremeño lo que se persigue es que aquellos ciudadanos que tengan cero ingresos puedan cobrar algo, aunque, desde luego, no es la salvación".

A su vez, el señor Mejías dice que "no sabe en qué país viven tanto el PP como IU, pues el primero no sabe qué realidad vive e IU tampoco, porque lo que quieren hacer con la renta básica es convertirlo en un decreto de subvenciones en lugar de en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

un derecho, como dice el PSOE. Ésa puede ser la causa del escrache sufrido por alguien la noche anterior, porque quieren convertir la renta básica en un decreto y han traicionado a la gente que viene apoyando la renta básica en los últimos meses".

Protesta la señora Muñoz, afirmando el señor alcalde que "no le queda ninguna duda de que lo que pretende es que la eche del Pleno", avisándole por primera vez.

Continúa el señor Mejías aclarando al señor Manzano que "no dudarán en traer mociones a nivel nacional desde el momento que afecten a un solo ciudadano de Villanueva". No obstante, resalta "la contradicción en que incurre el portavoz del PP, pues él ha presentado otra que le ha enviado su partido, siendo ya muy frecuentes este tipo de contradicciones, lo que ha motivado que no sea candidato en la próxima legislatura, razón por la cual hay un cartel en la sede del PP villanovense diciendo que se busca candidato para las elecciones de 2015". Admite que "traen mociones del PSOE a nivel nacional, pero el señor Manzano se ha convertido en el papagayo de los argumentarios del PP en los últimos años, con los cuales responde siempre a las mociones que aquí presenta el PSOE, por lo que se sale de la realidad de Villanueva".

Dice que "han presentado esta moción para crear un nuevo subsidio para personas en situación de desempleo de larga duración y que carezcan de ingresos y tengan responsabilidades familiares. Entienden que mientras dure esta situación hay que ayudar a las personas necesitadas. El PSOE pretende que el Gobierno garantice a aquellos parados con hijos a cargo unos ingresos al mes, existiendo recursos suficientes en el Presupuesto, porque lo que está haciendo el Gobierno del PP es ahorrar a costa de las personas en desempleo. Esta iniciativa lucha también contra la pobreza infantil, siendo necesario recordar algunos datos para justificar la presentación de esta moción: hay más de tres millones de desempleados sin ningún tipo de prestación, y según UNICEF, hay más de dos millones de niños al límite de la pobreza. La propuesta socialista es creíble y sostenible, porque se puede financiar con 5.800 millones de euros que al final de año habrá en los Presupuestos como consecuencia de los recortes del PP. La medida es coyuntural y estará en vigor mientras que en España haya más de un 15% de parados, pretendiéndose que sea con carácter retroactivo desde el año 2008".

Afirma que "la realidad que ha dibujado el PP no tiene nada que ver con la existente. En España hay 5,6 millones de parados y otros cuantos millones más de subempleados con salarios de pena. Estos son los trabajadores que realizan un trabajo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para el que están sobrecualificados; trabajadores cuyo salario no se adecúa a sus funciones; trabajadores a tiempo parcial, pero que buscan un trabajo a tiempo completo, y la recuperación del PP es que si se destruye un empleo de 40 horas se crean 3 de 13 horas, con lo que ninguno da para vivir. Frente a los datos fríos del PP, está la realidad. Los españoles siguen esperando que la recuperación económica llegue a sus bolsillos. Según la EPA, 837.000 personas solo trabajan una hora a la semana y éstos no se contabilizan como parados. Se han perdido 800.000 puestos de trabajo desde que gobierna el PP, con 500.000 afiliados menos a la Seguridad Social. En el mes de julio, el 25% de los contratos es de una semana. Se fueron de España 600.000 personas en el año 2013. Así, echando a la gente del país también se baja el paro. En Extremadura, se fueron 4.017 habitantes en 2013, el 0,36% de la población de enero. No se crea empleo, sino parados no registrados, porque la gente ha perdido en muchos casos la esperanza de buscar trabajo. Dice la propaganda del PP que se están creando 7.000 puestos de trabajo diarios, lo que es falso por mucho que lo repita Esteban González Pons, porque entonces España crearía en dos años más de cinco millones de puestos de trabajo. Los ciudadanos piden al PP en el Gobierno de la Nación y a dicho partido y a IU en Extremadura que creen puestos de trabajo y no jueguen con la propaganda".

Termina pidiendo el apoyo de la Corporación para esta proposición.

El señor Manzano, en su segunda intervención, afirma que "se está en la senda de la creación de empleo" y que "el señor Mejías utiliza los datos de una manera sesgada, negando que el PP prorrogó el Plan PREPARA al que el PSOE votó en contra. El número de parados está disminuyendo, aunque no todo lo rápido que se quisiera". Rechaza "la demagogia y la propaganda que hace de esto el PSOE", afirmando que "es éste el responsable de la situación actual, lo que parece incuestionable". Afirma que "el número de parados baja cada trimestre, aunque lo quieran negar". Vuelve al Plan PREPARA afirmando que "gobernando el señor Zapatero se redujo en la cuantía, perjudicando a los más necesitados".

Reconoce que "el Gobierno de Extremadura tiene las competencias en desempleo, pero hay Ayuntamientos que aprueban planes de empleo utilizando los remanentes", pidiendo al alcalde que "lo haga aquí para personas de más de un año desempleadas".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Reitera que votarán a favor de la moción, pero le parece "un uso demagógico de la situación de las personas que más lo necesitan", recordando que "la situación la creó el PSOE".

Insiste en que "el alcalde cree un plan de empleo, como hacen otros Ayuntamientos", y que "se creen unas bases para trabajar en este Ayuntamiento, donde el principal requisito sea no haber trabajado durante más de un año en ninguna parte. No ha de discriminarse a trabajadores por el hecho de haberse manifestado en contra del alcalde, que es lo que viene ocurriendo hasta ahora".

Añade que "si se reducen las prestaciones por desempleo es porque hay algunos parados más"; y termina pidiendo que "en las familias en las que ningún miembro trabaje lo haga, al menos, en este Ayuntamiento".

El señor alcalde dice que "el señor Manzano demuestra con sus palabras estar fuera de la realidad", no entendiendo que "antes dijera que gracias a las políticas de Rajoy se había conseguido la austeridad de los Ayuntamientos para que no gastaran y ahora diga que nos lo gastemos". Invita al portavoz del PP a "ir a los Servicios Sociales de Base, a hablar con las trabajadoras sociales, que hacen informes cuando una familia no tiene absolutamente nada, y este Ayuntamiento, con recursos propios, la contrata".

El señor Manzano le pide al señor alcalde que "facilite el pleno empleo", respondiendo éste que "quien tiene que hacerlo es quien tiene competencia para ello".

De nuevo, la señora Muñoz reitera que va a votar a favor esta moción "por su filosofía, ya que es lo que están defendiendo ahora mismo en el Gobierno de Extremadura". Cree que "hay que cambiar la palabra subsidio por derecho, pues se deben garantizar unos ingresos mínimos a las familias sin empleo y sin ingresos y debe establecerse por ley". Rechaza "el mundo maravilloso que pinta el señor Manzano y el que haya que trabajar menos porque hay menos dinero al haber menos trabajadores, lo que es muy del PP y por eso lo ha dicho aquí su portavoz". Termina diciendo que "IU defiende que los ciudadanos vivan con dignidad, independientemente de las circunstancias laborales de cada uno".

Para cerrar el debate, el señor Mejías le recuerda al señor Manzano que "el PP lleva ya tres años gobernando y está gestionando su propia herencia. Hoy mismo la prensa resalta que el Banco de España, presidido por un miembro del PP, alerta del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

frenazo de la economía española. Los ciudadanos de Villanueva pueden percibir que no existe esa recuperación económica".

Dice que "no es demagogia pedir ayuda para las familias que no tienen nada". Pide "coherencia", ya que "no se puede venir aquí a pedir planes de empleo al alcalde, porque el responsable de bajar el paro no es él, aunque aquí se aporte su granito de arena, como se hace desde NAVISA, por ejemplo, aunque luego lo critique el PP argumentando que lo importante es generar beneficio en la empresa. La competencia de los planes de empleo las tienen el PP e IU en la Junta de Extremadura y el PP en el Gobierno. Lo que ha dicho el señor Manzano es falso, como la bajada de impuestos que pregonan el señor Monago y el señor Montoro. Han subido los impuestos 4, los bajan 1 y les tenemos que dar las gracias. Decía el PP en campaña que eran el partido de los trabajadores, pero en Extremadura nadie ha destruido tanto empleo como el PP e IU, que terminaron 2013 con más de 170.000 parados, y después se gastan el dinero en los Premios Ceres. Piden un plan de empleo aquí, pero se gastan 600.000 euros en fuegos artificiales".

Recuerda que "Rajoy y Monago se hacían las fotos en las oficinas del SEXPE y en los comedores sociales", preguntando "por qué no se la hacen ahora". Afirma para terminar que "era mentira y solo pretendían llegar al poder a cambio de todo. En Extremadura, hablar de Monago y Escobar es hablar de 109 parados al día. Hoy lo que se pide es que quien no tiene nada tenga un mínimo ingreso. Por último, piden que la renta básica sea un derecho, no una subvención y en esto demanda de todos coherencia, pues no se puede pedir una cosa en un lado y otra en otro".

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, veinte votos a favor (trece del PSOE, seis del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español cuyo tenor literal es el siguiente:

"La larga duración de la crisis, junto a un sistema de protección por desempleo no previsto para ciclos de esta duración, hace que la protección de las personas desempleadas y de sus familias día a día se vaya agotando.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Según la Encuesta de Población Activa del segundo trimestre de 2014, hay 5.616.011 personas en situación de desempleo, de las cuales sólo 1.773.573 perciben algún tipo de prestación.

El artículo 35.1 de la Constitución consagra el derecho y la obligación de trabajar al establecer que "todos los españoles tienen el deber de trabajar y el derecho al trabajo, a la libre elección de profesión u oficio, a la promoción a través del trabajo y a una remuneración suficiente para satisfacer sus necesidades y las de su familia, sin que en ningún caso pueda hacerse discriminación por razón de sexo".

Para las personas desempleadas que, pese a su voluntad, se ven impedidas de poder ejercer el derecho constitucional al trabajo, el artículo 41 de la Constitución dispone que "los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo".

Según la Encuesta de Población Activa referida, hay 3.842.438 personas desempleadas que carecen de todo tipo de protección. A estas personas, además del derecho al trabajo, también se les conculca el derecho a su protección en caso de desempleo.

Esta situación supone una grave injusticia social, más aún cuando sabemos que muchas de ellas son personas en desempleo de larga duración con responsabilidades y sin ningún tipo de ingreso económico. Según la Encuesta de Población Activa mencionada, más de 740.000 familias tienen a todos sus miembros en paro y carecen de todo tipo de ingresos. Conculcar el derecho constitucional a la protección por desempleo está provocando, además, que esta pobreza tan severa y sobrevenida la estén padeciendo de forma muy directa los niños y niñas con sus progenitores en paro. Los organismos internacionales como UNICEF estiman en más de 2 millones el número de niños y niñas españoles en situación de pobreza.

La situación de necesidad de todas estas familias está causada por su situación de desempleo. De ahí que los poderes públicos, de acuerdo con el inequívoco mandato del artículo 41 de la Constitución, deban garantizar la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante la situación de desempleo.

Llevamos más de seis años de profunda crisis y, según las previsiones de organismos internacionales y del propio Gobierno, ni tan siquiera en 2017 se habrá recuperado el volumen de empleo existente en 2011. Según las personas expertas en este ámbito, con las políticas actuales se tardará una década en recuperar los niveles de empleo anteriores a la crisis.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En lo que va de año, el gasto en prestaciones ha disminuido en 2.236 millones de euros sobre el año pasado. Ya son plenamente eficaces los graves recortes que el Gobierno asestó a la protección por desempleo a través del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y del Real Decreto-ley 23/2012, de 23 de agosto. La cobertura por desempleo apenas alcanza a un 58% de las personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo. Si se continúa con la misma dinámica, al final de año el gasto en protección por desempleo será 6.000 millones menos que en 2013. Todo ello a pesar de que la cifra de personas en desempleo de larga duración y de familias con todos sus miembros en paro continúa en niveles intolerables.

Ahora bien, además de estas personas, también hay otros colectivos especialmente vulnerables que sufren la desprotección y tienen serias dificultades para encontrar empleo. Son las mujeres víctimas de violencia, las personas con discapacidad y las personas mayores de 45 años que, una vez que han agotado la Renta Activa de Inserción, no tienen acceso a ninguna prestación.

El Grupo Socialista, a través de esta proposición, y en consonancia con el acuerdo alcanzado con las Organizaciones Sindicales UGT y CC.OO. en la Mesa de Diálogo Social que por fin ha abierto el Gobierno, insta a éste a ampliar la protección por desempleo a través del subsidio por desempleo regulado en la Ley de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (LGSS).

Se trata de una extensión de la protección por desempleo en su nivel asistencial ante las nuevas situaciones de necesidad que ha creado esta profunda y prolongada crisis.

A través de esta proposición se exige que se garantice el derecho constitucional a una protección por desempleo mediante el acceso al subsidio por desempleo a todas las personas que lleven más de un año inscritas como paradas, siempre que tengan responsabilidades familiares y carezcan de ingresos. Y también se extiende a las víctimas de violencia de género, a las personas con discapacidad y a las personas mayores de 45 años que hubieran agotado la Renta Activa de Inserción, dada su especial vulnerabilidad y dificultades de inserción.

El subsidio se concederá por un periodo de 6 meses, prorrogables de forma sucesiva mientras la persona desempleada continúe en situación legal de desempleo. Este mecanismo de protección se mantendrá hasta que la tasa de desempleo esté por debajo del 15%.

La cuantía de este subsidio será igual al 80% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples Mensual (IPREM) vigente en cada momento, en la actualidad 426 euros mensuales. Dado que este subsidio no está vinculado a anteriores cotizaciones sino a la carencia de rentas superiores al 75% del SMI, su cuantía se percibirá en su totalidad por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

persona desempleada aunque en su origen se tratara de un desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial. A su vez, la cuantía del subsidio se incrementará en función de las responsabilidades familiares de la persona beneficiaria siguiendo los criterios establecidos en el artículo 217.2 LGSS, con independencia de su edad. Ahora bien, dicha cuantía se aumentará en cien euros cuando hubiera hijos o hijas menores de edad.

También instamos al Gobierno a que financie la contratación de técnicos y técnicas de empleo por los Servicios Públicos de Empleo, con el fin de reforzar la atención individualizada, y así facilitar la incorporación al empleo, de las personas en desempleo de larga duración, dadas sus dificultades de inserción.

Estas medidas debe adoptarlas el Gobierno de forma inmediata y con carácter de urgencia, pues en este caso es indiscutible la situación de urgente necesidad que sufren las personas en desempleo con responsabilidades familiares.

Ahora que el Gobierno anuncia el cambio de coyuntura económica no es posible dejar a las principales víctimas de la crisis en desamparo, como si se tratara de una generación olvidada.

Es necesario dedicar una atención especial a todas aquellas personas que están sufriendo la tragedia del desempleo y desarrollar políticas de protección y de activación de su empleabilidad.

Las medidas que proponemos podrían alcanzar a más de un millón de personas paradas, en su mayoría con responsabilidades familiares, que en estos momentos no tienen ningún tipo de ingreso.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena somete a votación la siguiente proposición en la que se insta al Gobierno de España a:

Modificar, de forma inmediata y con carácter urgente, el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, para que, a partir del 1 de agosto de 2014, se amplie la protección por desempleo en su nivel a asistencial a todas las personas desempleadas que lleven inscritas en los Servicios Públicos de Empleo más de un año, tengan responsabilidades familiares y cumplan los requisitos de carencia de rentas.

No obstante lo establecido en el apartado anterior, este subsidio también se extenderá a las mujeres que hubieran acreditado la condición de víctima de violencia de género, a aquellas personas que acrediten una minusvalía en grado igual o superior al 33



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

por ciento, o tengan reconocida una incapacidad que suponga una disminución en su capacidad laboral del porcentaje anteriormente indicado, y a las personas paradas mayores de 45 años, cuando hubieran agotado la Renta Activa de Inserción o se encontraran dentro de los 365 días naturales anteriores a la fecha de la solicitud del derecho a la admisión a dicho Programa.

Este subsidio se concederá por un periodo de 6 meses, prorrogables de forma sucesiva mientras la persona desempleada continúe en situación legal de desempleo. Este mecanismo de protección se mantendrá hasta que la tasa de desempleo esté por debajo del 15%.

La cuantía de este subsidio será igual al 80% del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples mensual vigente en cada momento. Esta cuantía se percibirá en su totalidad por la persona desempleada aunque en su origen se tratara de un desempleo por pérdida de un trabajo a tiempo parcial. A su vez, la cuantía del subsidio se incrementará en función de las responsabilidades familiares de la persona beneficiaria siguiendo los criterios establecidos en el artículo 217.2 LGSS, con independencia de su edad. Cuando las responsabilidades familiares alcanzaran a menores de edad, esta cuantía se incrementará en 100 euros por menor. La incorporación a este subsidio no estará condicionada a haber agotado anteriormente alguna prestación contributiva o asistencial, sino exclusivamente a los requisitos exigidos en la propia definición de cada colectivo.

El Gobierno implementará de manera inmediata con las Comunidades Autónomas y los interlocutores sociales un Plan de empleo específica para las personas en desempleo de larga duración.

Este Plan incluirá, en todo caso, el aumento de la dotación de los Servicios Públicos de Empleo con nuevos técnicos y técnicas de empleo para la atención individualizada de las personas en desempleo de larga duración que, como mínimo, deberá alcanzar las 3.000 personas expertas en orientación y promoción de empleo".

ASUNTO DECIMOSEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA A RECHAZAR LA MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL RÉGIMEN ELECTORAL GENERAL (LOREG) QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Personal, Régimen Interior, Gobernación y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tráfico, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2014, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta; dando lectura íntegra, acto seguido, a la proposición en cuestión.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, insiste en que *"lo que hoy pide el PSOE es un rechazo rotundo a la modificación de la LOREG que pide el PP"*.

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, dice que *"sobre este mismo asunto y sobre otro el PP ha presentado sendas mociones en tiempo y forma, que el alcalde, que presume de democracia pero no la practica, no las ha incluido en el orden del día"; y que "en señal de protesta, los miembros de su Grupo se van a levantar, ubicándose al fondo del salón de sesiones, entre el público"*.

El señor alcalde dice que *"entiende su postura porque debe ser un papelón tener que defender esta modificación de la Ley"*.

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que *"su formación también ha presentado en tiempo y forma otra moción en este mismo sentido, que tampoco han incorporado, como casi siempre, al orden del día"*. Adelanta que van a votar a favor de la moción socialista *"porque no se puede cambiar la ley electoral estando tan próximas unas elecciones, de manera unilateral y sin consenso"*.

Insiste en que *"por el turno de urgencia van a presentar otra en los mismos términos, rechazando esta modificación; pero el señor Mejías le dijo lo mismo que cuando presentaron la del referéndum sobre Monarquía o República: "que no tocaba", que estaban de acuerdo en ello pero que no iban a entrar en los detalles en los que sí entra IU en su moción, porque ésta, aparte de rechazar la modificación, propone una alternativa"*.

Finaliza su intervención reiterando que *"van a votar a favor de la moción del PSOE", esperando a "ver qué hacen los concejales de este partido cuando presenten la de IU"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tras consultar con el funcionario que suscribe, el señor alcalde afirma que *"lo que han hecho los concejales del PP es abandonar el Pleno, a pesar de seguir presentes en el salón, aunque puedan incorporarse más adelante"*.

El señor Manzano pretende intervenir, respondiendo el señor alcalde que *"no puede hablar en este momento porque forma parte del público asistente"*.

La señora Muñoz apela a *"la participación ciudadana"*, diciendo el señor alcalde que él *"la permite diariamente"*.

También el señor Casado pretende intervenir, respondiendo el señor alcalde que *"no puede hacerlo, y advirtiéndole que "va a hacer una consulta jurídica y solo volverán a incorporarse si tras ésta ello es posible por entender que han abandonado el Pleno voluntariamente"*.

El señor Mejías considera *"un desprecio a los ciudadanos el abandono del asiento por parte de los ediles del PP"*, pero entiende *"esta huida porque hacen cosas diferentes a lo que dicen en la moción que ellos mismos han presentado"*. Considera que *"por estas cosas nadie quiere ser candidato ni presidente del PP en Villanueva"*, añadiendo que *"algunos concejales de dicho partido han preferido ser presidente comarcal que presidente local de dicho partido, lo que demuestra en qué condiciones lo va a dejar el señor Manzano"*.

Dice que *"es la segunda vez que éste huye de los Plenos del Ayuntamiento, pues ya lo hizo en uno extraordinario convocado por el mismo PP, que tuvo que abandonar porque había convocado una sesión donde todos los asuntos ya habían sido dictaminados y aprobados por el Pleno; y a la vista de esa situación ridícula optó por huir, despreciando a la ciudadanía"*.

Dice que *"no le extraña que algunos tengan que agachar la cabeza para no salir en la foto en el día de hoy"*.

Estima que *"la moción es suficientemente importante y democrática, porque lo que intenta el PP con la Ley de elección de alcaldes es quitar aún más democracia a los Ayuntamientos, por si fuera poco la que quitó con el decreto que afectaba al funcionamiento de éstos"*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Añade que "vamos a tener candidato del PP en Villanueva a la fuerza". Pide que "ya que han abandonado, traigan aquí, al salón de plenos, a su tutor, porque hay que recordar que el PP de Villanueva está tutelado por Mérida". Afirma que "al PP de Villanueva le falta decencia política por lo que está haciendo aquí hoy. Pero esta huida no va a impedir que la moción se debata. Porque aquí hay que empezar recordando que el mismo PP que hoy propone esto, hizo lo contrario en el año 1999, cuando el PSOE sacó 9 concejales, 8 el PP, 2 IU y 2 SIEX, y se unieron para no respetar la voluntad del pueblo, que era que gobernara el PSOE. Y el señor Manzano ha huido porque no tiene motivos para explicar por qué esta reforma ahora con tanta urgencia. La respuesta es porque el PP, tras la debacle que sufrió en las Elecciones al Parlamento Europeo y para intentar blindar feudos, como puedan ser Madrid o Valencia, donde todo apunta a que pierden la mayoría absoluta, se sacan de la manga esta reforma en el sistema de elección. Éste es el motivo para hacer ahora esta reforma con tanta urgencia. Esta reforma no es ni una demanda social ni política; y para defender esta modificación electoral el PP se viene apoyando en una falsedad. Dice Javier Arenas: "Queremos que los alcaldes sean elegidos por los ciudadanos y no en pactos oscuros en los despachos". En esos pactos ha participado el PP de Villanueva y por eso el señor Manzano huye. No sabe si los pactos a que se refiere son el que hubo aquí en 1999 o el que hubo en 2011 en la Junta de Extremadura. Lo que no votan los ciudadanos son pactos no previsibles, como el del PP e IU".

Considera que "estamos ante una reforma a destiempo" y que "es escandalosa, al igual que la postura hoy aquí del Grupo del PP". Pide "coherencia", recordando que "el cambio de la Ley electoral se ha suscitado muchas veces, pero siempre cuando las fuerzas minoritarias y, frecuentemente, alejadas ideológicamente, se han unido para no que sea alcalde el número uno de la lista más votada, curiosamente lo que pasó en Villanueva en el año 1999. El PP solo busca perpetuarse en el poder, pero los cálculos electorales no le salen. En el año 2013 el señor Rajoy dijo: "Todos los sistemas electorales son opinables y discutibles y por supuesto que se puede modificar la Ley electoral española, pero lo más importante es que cualquier modificación se haga con gran consenso. Yo nunca modificaré la Ley electoral por mayoría". Otra mentira más del PP, como la creación de empleo, la bajada de impuestos, o el que no iban a hacer recortes en sanidad o en educación. En resumen, esto es una trampa que quiere hacer el PP por su cuenta y riesgo, rompiendo todas las formas y consensos. Y eso es lo que pide el PSOE: modificación con el consenso de todos los grupos políticos y el momento es al principio de la legislatura. Por eso dicen un no rotundo a esta pretendida modificación. Que el PP se dedique a bajar el paro y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la deuda; a dar créditos y a apoyar a los autónomos. Esta propuesta es oportunista. Piden diálogo y consenso, pero fuera del periodo electoral".

Para terminar, recuerda a la oposición que "tienen hecho un pacto y lo quieren volver a hacer en el Gobierno, aunque está seguro que los ciudadanos les darán la espalda" -concluye-.

De nuevo, la señora Muñoz reitera que IU votará favorablemente a la moción, y a continuación, pregunta al señor Mejías "si cree en los pactos postelectorales, si el PSOE los considera legítimos".

Aclara que "IU no ha pactado con el PP, sino que se han abstenido", pidiéndole que "utilice correctamente el lenguaje".

Pregunta "por qué se unieron el PSOE y el PP para cambiar el artículo 135 de la Constitución, que es lo que nos tiene en esta miseria actual". Dice que "según ese artículo, prevalece pagar la deuda, aunque no la hayan adquirido los ciudadanos; se paga a los bancos, olvidándose de los ciudadanos".

Aclara que "IU se alegra del tripartito en Villanueva porque impidieron que un corrupto fuera alcalde de la ciudad", recordando que "el actual alcalde también se lo quitó de encima, luego algo tendría".

Afirma que "los pactos son legítimos", y concluye diciendo que "IU de Extremadura no ha pactado con la derecha, sino que se abstuvo, lo cual también es legítimo".

El señor Mejías dice que él "ha venido a hablar de la modificación que propone el PP, pero IU ha venido a defender su pacto con el PP y el tripartito"; al que entiende que "hoy tenga que defender porque está ante alguien que estuvo en la sala de máquinas que coció el tripartito y la señora Muñoz se juega mucho".

Pide ésta que el señor alcalde llame la atención al portavoz socialista, afirmando éste que "está hablando desde el punto de vista político en el momento conceptual del tripartito".

Continúa su intervención el señor Mejías diciendo que "la pregunta que le ha hecho ya le fue respondida con anterioridad en su primera intervención". Y en cuanto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a la alusión que ha hecho al artículo 135 de la Constitución, dice que "quien ha destrozado la vida de los extremeños han sido el PP e IU, el señor Monago y el señor Escobar"; recordando que "a IU le ha dado las gracias el PP públicamente y algunos se sentían incómodos, como hoy le ocurre a alguno aquí, porque si no hubieran estado en minoría absoluta".

Dice que "paradójicamente, el PP pretende ahora prohibir los pactos que le permitieron gobernar con IU durante ocho años. Los hoy ausentes de sus asientos han gobernado gracias a la actual Ley que ahora quieren cambiar, razón por la cual han tenido que huir y meterse entre el público. Saben que hoy les iba a tocar explicar cuál es el "trapicheo político" que les llevó a la alcaldía en 1999. El PP, que no ha respetado la lista más votada, ahora pide lo contrario, lo que no es coherente. Parece que el PP es un partido que nunca ha conseguido un Ayuntamiento pese a ser derrotado en las urnas, pero basta con el ejemplo de Villanueva de la Serena en 1989, donde la lista más votada fue el PSOE, pero gobernó el PP con IU".

"A pesar de todo -dice-, esta modificación que pretende el PP le podría venir bien al PSOE, ya que, por ejemplo, en Andalucía hay 56 Ayuntamientos en los que el PSOE ganó las elecciones y hoy no está gobernando. El PP ve que pierde alcaldías y Comunidades Autónomas y quiere perpetuarse en el poder, pero esto con el tiempo se vuelve en contra del partido que lo promueve. Las operaciones de luces cortas normalmente se vuelven en contra, o, dicho de otra forma, "la soga preparada para el adversario se enreda ahorcando a quien la maneja".

Añade que "si algo define a la derecha española en estos momentos es la mentira. Llevan mintiendo desde que llegaron a la Moncloa, no han cumplido el programa electoral y ahora quieren cambiar la Ley electoral en función de los cálculos que tienen"; pidiéndoles que "se dediquen a cumplir su programa".

Insiste en que "es necesario el consenso para cambiar esta Ley". Añade que "el PP podrá cambiarla porque tiene mayoría absoluta, pero lo que no puede hacer es ordenar por decreto-ley que la gente les vote, así que lo que hay que hacer es no votar al PP. La Ley actual permite abusos como el que hicieron el PP e IU en Villanueva y lo hicieron gobernando, pero han demostrado en estos tres últimos años que también lo hacen en la oposición".

Manifiesta que "siempre han estado a favor de una reforma que favorezca la gobernabilidad de los municipios y una relación más directa entre representantes y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

representados, no como ocurrió en Villanueva en 1999, que fue alcalde el que menos votos sacó; y aquella coalición de perdedores fue la peor etapa de este municipio. Esta coalición del PP e IU en Villanueva y en la Junta es lo que hace separar a la gente de la política, y por eso algunos tienen que agachar la cabeza hoy aquí porque no son capaces de soportar sus acciones políticas".

Protesta vivamente la señora Muñoz, invitándole el señor presidente a que se calle puesto que no está en el uso de la palabra.

Termina el señor Mejías diciendo que *"su Grupo rechaza la modificación de la Ley que pretende el PP"*, lamentando el abandono de los escaños por parte de sus concejales.

Vuelve a protestar la señora Muñoz, manifestando el señor alcalde que *"IU y PP siempre llevan la razón y los socialistas se equivocan mucho, pero la decencia política la mantienen a rajatabla siempre"*; significando que *"es indecente que quien tiene dos concejales gobierne frente al que tiene la mayoría"*. Y en cuanto a la pregunta que hizo antes la señora Muñoz, responde que *"sí, que le gustaría pactar con otros, le gustaría gobernar Villanueva con IU, pero sabe que es imposible porque esta formación tiene otros socios preferentes, que él respeta"*.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, catorce votos a favor (trece del PSOE y uno de IU), ninguno en contra y seis abstenciones (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un no rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.

En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales, esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

prepotente. La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al diálogo y acusar al resto de fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos. Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas. El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe de explicar por qué tiene tanta prisa en modificar la reforma electoral que afecta al régimen municipal.

Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión, el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez más a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país. Las mayorías en democracia se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que éstas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.

El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la practica. El señor Rajoy debería saber que en democracia el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta, y que 5+2 son más que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático no hay negociación posible.

El PSOE va evitar con todos los medios a su alcance que el pucherazo electoral que el PP perpetró con la modificación del Estatuto de Castilla-La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han llevado siempre a cabo con consenso, diálogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones locales. El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local; primero anunció a bombo y platillo su reforma local, que ha sido un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que vacía de capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a los ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios públicos que los municipios prestaban; después el Gobierno anunció la propuesta de Ley de Demarcación y Planta judicial, que está encima de la mesa del Ministro de Justicia, que desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial. Y ahora el PP



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

amenaza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena somete a votación la siguiente proposición en la que se insta al Gobierno de España a rechazar la modificación de la LOREG que propone el PP para elegir directamente a los alcaldes y alcaldesas".

ASUNTO DECIMOTERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA QUE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2015 Y SÚCESIVOS AUMENTEN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE FONDOS POR PARTE DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y ASUMAN UNA PARTIDA ESPECÍFICA SUFICIENTE PARA AYUDAR A SUFRAGAR EL CANON POR PRÉSTAMOS BIBLIOTECARIOS DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES (Y AUTONÓMICAS EN EL MOMENTO DE SU ABSORCIÓN) Y QUE ESTA PARTIDA CUBRA LA TOTALIDAD DEL CANON DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 50.000 HABITANTES.-

El señor alcalde dice que "los miembros del Grupo Popular están técnicamente fuera del Pleno, pero como entiende que lo que buscan no es coherencia sino una foto, les da libertad para que decidan si quieren seguir en el Pleno o lo abandonan"; volviendo éstos a sus asientos.

Tras lo cual, con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Innovación Tecnológica, Deportes y Festejos, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2014, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta; dando lectura integral, acto seguido, a la proposición en cuestión.

Sometido el asunto a la consideración de los municipales, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, dice que "le llama la atención que el PSOE presente una moción reclamando algo que este partido tenía que haber hecho. Es extemporánea porque procede de una Directiva del año 2006 y en 2007, gobernando el señor Zapatero, ya se dictó una ley y ahora lo que se ha dictado es un reglamento en aplicación de esa ley del PSOE. Por tanto, estamos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ante un incumplimiento de dicho partido. El establecimiento de este canon es una imposición del propio PSOE y no hicieron nada. Y lo que ha hecho ahora el PP es aprobar el reglamento al que la ley obligaba".

Afirma que "si se leen tanto la ley como el reglamento comprobarán que los municipios menores de 5.000 habitantes quedan eximidos de la obligación de esta remuneración; y no solo los municipios, sino también los establecimientos de titularidad pública que presten servicios, así como las bibliotecas de las instituciones docentes integradas en el sistema educativo español. Es decir, que quedan exentos. Y ahora se critica algo de lo que son responsables los socialistas, porque si dicen que esta Ley viene a perjudicar a los usuarios de las bibliotecas es lo mismo que decir que las tasas que cobran de guardería, por ejemplo, están perjudicando a los agricultores, pero lo cierto es que las ha aprobado el PSOE. Y parecen desconocer también que las obras sin derechos de autor no pagan igual que el resto".

"Además -continúa-, si nos ponemos a calcular las cantidades que tendría que pagar el Ayuntamiento, nos encontramos con que a una primera cantidad, que es el resultado de multiplicar el número de obras prestadas con derechos de autor por 0,004, se le añade una segunda cantidad que es el resultado de multiplicar el número de usuarios que ha tenido el préstamo por 0,05. Estaríamos hablando de que si se prestasen por parte del Ayuntamiento de Villanueva 4.000 libros tendríamos que pagar 26 euros. Y, además, ni el propio concejal de Cultura sabe el número de usuarios ni el de libros por los que se paga, según se comprobó en la Comisión".

El aludido pretende intervenir, diciéndole el señor alcalde que después le daría la palabra.

Continúa el señor Manzano diciendo que "parece ser que el Ayuntamiento viene comprando de 10 a 15 libros mensuales y resulta que no se sabe cuántos libros se prestan con derechos de autor y traen una moción en contra de eso".

Insiste que esta moción es "como consecuencia de la política que hizo el PSOE".

Les pide para terminar que "reflexionen qué es lo que presentan, ya que es una moción extemporánea, que además no va a afectar a los ciudadanos de Villanueva".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por alusiones, don Joaquín Pineda Casillas aclara que "en la Comisión de Cultura, que preside, lo que le preguntó la señora Barragán es si sabía exactamente las personas que entraban a diario en la biblioteca, contestándole que en ese momento no tenía el dato concreto, pero eso no tiene nada que ver con el tema de los derechos de autor, sobre lo que le informó que cada mes se adquirían de 15 a 20 libros. También se le informó que se le comunicaba a Diputación, que tiene todo el fondo de nuestra biblioteca, las obras que tenían derechos de autor. Luego el señor Manzano no ha sido bien informado de lo ocurrido en la Comisión".

A su vez, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, adelanta su voto favorable a la proposición, "pues apoyan todo lo que sea impulsar las bibliotecas municipales, habiéndolas pedido para los barrios". Al margen de ello, dice que "pague quien tenga que pagar".

Por su parte, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, aclara que "en realidad sobre lo que hay que pronunciarse es sobre si queremos que se pague o no por la adquisición de libros en las bibliotecas de ciudades con menos de 50.000 habitantes"; precisando al señor Manzano que "lo de la guardería rural fue consensuado con los agricultores".

Responde éste que "debían haber llevado a la Comisión el coste que esto va a suponer para los ciudadanos de Villanueva". Añade que "cuando en dicha Comisión se pregunta cuántos pagan derechos de autor, la respuesta fue que lo sabe Diputación". Y en cuanto "al plan de fomento de la lectura", dice que "no ha dejado de funcionar, lo mismo que ocurre con el de impulso y apoyo a las bibliotecas públicas de pequeños municipios, tanto por parte de la Diputación como del Gobierno regional". Estima que "se han limitado a traer una moción que les han mandado, cuando en esta Comunidad sí funciona". E insiste para terminar en que "se debe calcular cuánto nos afectaría este canon que pretenden que desaparezca y a lo mejor no debe desaparecer; igual se podría plantear, como ejemplo, una tasa o un precio público por préstamo de libros".

El edil del Partido Popular, señor Rayego, precisa que "un reglamento no puede estar por encima de una ley, que es de 2007, cuando gobernaba el PSOE, donde se daba un año para que saliera este decreto y se ha tardado siete y la salida de este decreto era obligatoria". Por tanto, entiende que "lo que se pide es jurídicamente inviable".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El señor alcalde dice deducir de la intervención del señor Rayego que *"no le ha convencido nada la de su propio portavoz"*, afirmando aquél que *"esta aclaración no significa nada de eso"*.

La señora Muñoz pide que el secretario aclare jurídicamente si es cierto lo que ha dicho el señor Rayego, insistiendo en que su formación *"impulsa las bibliotecas"*.

Con el permiso de la presidencia, el funcionario que suscribe aclara que analizando la parte dispositiva de la proposición se puede comprobar que en ningún momento se está pidiendo la derogación del Reglamento ni de la Ley, sino que lo que se pide es instar al Gobierno para que los Presupuestos Generales del Estado de 2015 y sucesivos aumenten la partida presupuestaria para la adquisición y renovación de fondos por parte de las bibliotecas públicas y asuman una partida específica suficiente para ayudar a sufragar el canon por préstamo bibliotecario de las bibliotecas públicas municipales (y autonómicas en el momento de su absorción) y que esta partida cubra la totalidad del canon de los municipios menores de 50.000 habitantes. Por tanto, no se está reclamando la supresión del canon, sino que, de alguna manera, el Gobierno de la Nación allegue fondos a las entidades locales afectadas para subvenir a dicho coste.

El señor alcalde insta a que *"se lean lo que se pide concretamente en cada moción"*, y cerrando el debate, el señor Mejías le dice al señor Manzano que *"ya toca dejar de defender al PP"*. Aclara que *"lo que dicen es que el PSOE no está de acuerdo con ningún canon a la educación. Si hay que ponerlo porque lo diga una Directiva europea, habrá que hacerlo, pero en ciudades inferiores a 50.000 habitantes, por los motivos que se explican, que se asuma por parte del Gobierno de España. No es cuestión de cálculos, sino de decisiones políticas"*. Incide en que el señor Manzano *"pierde autoridad ante los concejales de su Grupo, llevando hoy ya dos papelones"*, y pide al PP que *"mejoren esa imagen que dan de equipo poco conjuntado"*.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, catorce votos a favor (trece del PSOE y uno de IU), ninguna abstención y seis en contra (PP), adopta el siguiente ACUERDO:

Aprobar la proposición presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, cuyo tenor literal es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"Los poderes públicos deben velar por el legítimo derecho a la remuneración de los autores por el producto de su obra y al mismo tiempo hacer efectivo el derecho al acceso a la cultura a todos los ciudadanos.

Por imperativo legal, España está obligada, como la han hecho ya la práctica totalidad de los países de la Unión Europea, a poner en práctica y aplicar una directiva europea (Directiva 2006/115/CE) al Derecho español, una norma referente a la implantación del canon por préstamo bibliotecario existente en algunos países desde 1943 y en los restantes países de Europa desde hace bastantes años.

Consideramos que las exenciones contempladas en el mencionado Decreto son casi inexistentes, por cuanto la mayoría de los municipios de menor población carecen de servicio de biblioteca y los servicios de bibliotecas escolares se encuentran en España sin un adecuado desarrollo.

Este canon viene a gravar a las bibliotecas públicas municipales, toda vez que éstas son la mayoría de las existentes en el país, y esta regulación del canon contribuye a hacer más difícil su supervivencia, necesaria para asegurar un derecho esencial de acceso a la cultura.

Esta aplicación obligatoria de la Directiva debe tener en cuenta la doble función de compensación a los creadores y de facilitar el acceso a la cultura. La existencia de ambos derechos es compatible, por lo que corresponde al Estado establecer mecanismos y fórmulas que los garanticen.

El Decreto de 1 de agosto de 2014, que era obligatorio aprobar, no ha tenido en cuenta, por otra parte, la situación de precariedad presupuestaria de los municipios y de las bibliotecas; ni tampoco de los autores. Por ello es necesario que el Gobierno acuerde una serie de medidas de acompañamiento que haga eficaz la norma, a la vez que atienda las necesidades de usuarios, bibliotecas y autores.

La legislación europea es legítima y coherente. Sin autores no hay cultura, y el derecho a ser remunerados por su trabajo debe ser protegido y promovido desde las instituciones comunitarias. Como también es evidente que las bibliotecas públicas, especialmente las autonómicas y municipales, desempeñan un papel esencial e indispensable en el mandato constitucional de formación y equilibrio social y cultural.

La industria del libro supone el 38,1% del total de la aportación al PIB de la cultura y las bibliotecas son un estímulo a esta industria, gravemente dañada en los últimos años



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

debido a la crisis económica. Las bibliotecas estarían vacías si otros no escribieran, tradujeran, ilustraran, fotografiaran, diseñaran, editaran, imprimieran y distribuyeran.

El canon no se le cobra al usuario de las bibliotecas sino que lo pagan las Administraciones Públicas, igual que las adquisiciones de libros (cuyas partidas han bajado drásticamente), la luz, los ordenadores, las mesas y pupitres de lectura y los demás elementos indispensables para el buen funcionamiento de una biblioteca pública.

Se considera que el Estado está obligado a ampliar su dotación presupuestaria a la red de bibliotecas públicas municipales a través de los Presupuestos Generales del Estado para 2015, bien entendido que las entidades de gestión de derechos de autor habrán de destinar una parte importante de esos ingresos a funciones de labor social para los autores (asistencia, becas de creación, necesidades médicas...) y otra parte a la adquisición de fondos para las bibliotecas públicas, además de proceder al reparto a los autores de su remuneración compensatoria con un límite económico a determinar, como se establece en la mayor parte de los países de la UE.

Por ello, y con el objeto de hacer efectivo el derecho al acceso a la cultura, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena presenta para su consideración y aceptación por el Pleno la siguiente proposición:

1. Instar al Gobierno de España para que los Presupuestos Generales del Estado de 2015 y sucesivos aumenten la partida presupuestaria para la adquisición y renovación de fondos por parte de las bibliotecas públicas y asuman una partida específica suficiente para ayudar a sufragar el canon por préstamo bibliotecario de las bibliotecas públicas municipales (y autonómicas en el momento de su absorción) y que esta partida cubra la totalidad del canon de los municipios menores de 50.000 habitantes.

2. Instar al Gobierno de España a crear una partida específica en los PGE 2015 para colaborar con el pago de derechos que han de realizar museos, archivos, hemerotecas, fonotecas o filmotecas, de titularidad pública, de las entidades de carácter cultural, científico o educativo que así se reconozcan.

3. Instar al Gobierno de España, en el seno de la Conferencia Sectorial de Cultura, a revitalizar el Plan de Fomento de la Lectura implantado por el anterior Gobierno socialista.

4. Instar al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a elaborar un plan de impulso y apoyo a las bibliotecas públicas en pequeños municipios en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO DECIMOCUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS “LA SERENA-VEGAS ALTAS” PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2014, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

No media debate.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, dieciocho votos a favor (doce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Valdivia, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2014, por el que se aprueba la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Integral de Servicios “La Serena-Vegas Altas” para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

ASUNTO DECIMOQUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2014, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS “LA SERENA-VEGAS ALTAS” PARA SU ADAPTACIÓN A LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL.-

Con el permiso de la presidencia, el secretario que suscribe informa que la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2014, acordó dictaminar favorablemente la adopción por el Pleno del acuerdo que más adelante consta.

No media debate.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes, esto es, dieciocho votos a favor (doce del PSOE, cinco del PP y uno de IU), adopta el siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Zurbarán, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2014, por el que se aprueba la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Integral de Servicios "La Serena-Vegas Altas" para su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

ASUNTO DECIMOSEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS DE URGENCIA.-

16.1. Por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, dice que se trae por el turno de urgencia la moción que a continuación se transcribe literalmente, que "el señor alcalde no ha querido incluir en el orden del día", lo que considera "antidemocrático":

"El artículo 140 de la Constitución establece que "la Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Éstos disfrutarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración les corresponde a sus respectivos ayuntamientos, integrados por los alcaldes y los concejales. Los concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los alcaldes serán elegidos por los concejales o por los vecinos. La Ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen de concejo abierto".

Es decir, la Constitución contempla la posibilidad de que los alcaldes sean elegidos directamente por los vecinos. Es más, en 1978 el Gobierno de Adolfo Suárez presentó un proyecto de ley de Elecciones Locales que preveía la designación automática como alcalde del cabeza de lista de la candidatura más votada. Por tanto,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

no solo establecía un sistema de elección directa, sino que la lista que contara con un mayor respaldo ciudadano debía asumir la responsabilidad del gobierno municipal.

Aunque esta previsión normativa no resultó aprobada, lo cierto es que en varios países de nuestro entorno, como Francia y Portugal, se contempla la designación como alcalde de la persona que encabece la lista más votada.

Asimismo, durante el actual período constitucional hubo varias propuestas o planteamientos programáticos de reforma del marco electoral municipal. Así, en 1998 el Grupo Parlamentario Socialista planteó una proposición de ley orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes.

En la exposición de motivos de la citada norma se decía: "En definitiva, las razones que justifican la elección directa del alcalde por todos los electores son de naturaleza política, es decir, son razones fundadas en la búsqueda de una mejor gobernabilidad, de una mayor identificación del alcalde con los electores y, en fin, de un reforzamiento del ayuntamiento como institución destinada a proporcionar servicios a los ciudadanos".

Esta iniciativa del Grupo Parlamentario Socialista proponía cambios sustanciales que afectaban a la elección directa del alcalde, como el establecimiento de una prima electoral para el grupo político del alcalde ganador o una segunda vuelta. Sin embargo, cuando el Congreso de los Diputados fue disuelto esta iniciativa legislativa caducó.

Más adelante, en el programa electoral con que el PSOE concurrió a las Elecciones Generales de 2004, este partido volvió a plantear la elección directa. De hecho, ésta fue la propuesta estrella al inicio de la redacción del Libro Blanco para la reforma del régimen local que, como tantas otras del Gobierno Zapatero, fue incumplida.

Por otra parte, en el programa electoral con que el PP concurrió a las Elecciones Generales de 2011, y en las que contó con un notable apoyo ciudadano, ya se dice que "promoveremos la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos, garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada.

Por lo tanto, desde este grupo municipal consideramos que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

Por todo ello, elevamos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Manifestar la voluntad de esta Corporación municipal de que se adopten las modificaciones legales oportunas que garanticen el respeto a la voluntad mayoritaria de los ciudadanos y la estabilidad del ayuntamiento, de tal manera que el cabeza de la lista más votada en las Elecciones Locales sea elegido alcalde".

El señor alcalde dice que "si el Grupo Socialista votara a favor de la urgencia estaríamos ante un debate ficticio", y que el señor Manzano "tuvo la oportunidad de defender su propuesta en el debate anterior".

Se queja el portavoz del PP de que "no se haya incluido en el orden del día esta moción, que se presentó con anterioridad a la socialista"; recordándole el señor alcalde que "corresponde a la presidencia decidir los asuntos que deban tratarse en cada sesión".

Tras lo cual, sometida a votación la urgencia del asunto, es desestimada al obtener únicamente seis votos a favor (cinco del PP y uno de IU) y doce en contra (PSOE).

16.2. Asimismo por la vía de urgencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; el portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, dice que se trae por el turno de urgencia la moción que a continuación se transcribe literalmente, que "el señor alcalde tampoco ha querido incluir en el orden del día";



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

"1. Desde la finalización de las obras en la plaza de España y calle San Benito de Villanueva de la Serena, desde la pasada Semana Santa, y con la posterior prohibición a la circulación de vehículos en la misma, el acceso a las viviendas y los establecimientos comerciales del centro de Villanueva de la Serena se ha hecho prácticamente imposible. A los graves perjuicios que provocaron para el comercio las obras del paso a nivel, se une ahora, una vez terminada la parte principal de la obra, la interminable situación de falta de accesos para los vehículos, que a su vez afecta a la circulación en toda la ciudad.

2. Conviene recordar que el alcalde de Villanueva llegó a un acuerdo, y así explicó y se hizo público en marzo de 2013, para que la plaza estaría abierta al tráfico en un único sentido, y que el cierre de la plaza era inviable, dado que partiría la ciudad en dos, al ser una arteria principal. Por tanto, el alcalde de Villanueva rompió dicho acuerdo, y actúa en contra de lo manifestado por los servicios técnicos y de policía local, y en contra de lo explicado a las asociaciones de comerciantes.

3. La plaza de España y calle San Benito son el eje principal de acceso al centro de la ciudad. Al hecho de su peatonalización se une la falta de aparcamientos. Los perjuicios que se vienen causando a los ciudadanos y a los comerciantes son muy graves, y el negativo impacto en sus economías vienen siendo muy importantes. Conviene recordar que el Partido Popular, desde el inicio de la legislatura, venimos reclamando la habilitación de aparcamientos.

4. Esta nefasta situación de incomunicación dentro de la ciudad, y el caos circulatorio, no solo perjudica a los habitantes del centro, porque se ven dificultados en el acceso a sus viviendas en su vida diaria, incrementando la polución en sus calles como consecuencia de las innumerables vueltas que hay que dar para llegar hasta ellas, sino que ha provocado una extraordinaria disminución en la calidad de vida de los vecinos de toda la ciudad que viven en las calles fuera del centro, a donde se ha derivado el tráfico de vehículos, que, por supuesto, no están preparadas para absorberlos, generando además extraordinarios puntos de peligro para los peatones.

5. A tal fin se hace imprescindible permitir la circulación de vehículos a motor por la plaza de España y calle San Benito, al menos en horario comercial, lo cual facilitará la vida a los ciudadanos de Villanueva de la Serena, a la vez que permitirá una mayor dinamización del comercio local.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por todo ello, en el Partido Popular de Villanueva de la Serena consideramos que es necesario apoyar cualquier medida que represente un intento de reactivar nuestra economía, y proponemos al Pleno de la Corporación la apertura al tráfico de vehículos a motor en la plaza de España y calle San Benito, de manera permanente en horario comercial en días laborables, como medida que beneficia al comercio y favorece el incremento de ventas, a la vez que facilita la vida diaria de los ciudadanos afectados por el cierre actual".

Acto seguido, se somete a votación la urgencia del asunto, siendo aceptada por unanimidad por los presentes, esto es, diecisiete votos a favor (doce del PSOE, cinco del PP y uno de IU).

Entrando ya en el fondo del asunto, el portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, don Manuel Mejías Tapia, aclara en primer lugar que "la calle San Benito está abierta al tráfico", y estima que "el PP debía explicar cuál es su modelo de ciudad, pues todavía no lo conocen, aunque desde hoy parece claro que lo que quiere es que la plaza de España vuelva a estar como en el año 2013. Sin embargo, el modelo de ciudad de los socialistas es recuperar más espacio para el peatón, quitándoselo a los vehículos. Al mismo tiempo, se trabaja en la dotación de espacios suficientes para el aparcamiento, como lo demuestra el parking de calle Conventual, la zona azul o el parking de calle San Benito de próxima construcción, que se terminará antes del 31 de marzo; el urbanismo comercial en todas las calles comerciales, como puedan ser Díaz Ambrona, Lares, San Francisco, Hernán Cortés o Magacela".

Afirma el edil socialista que "la plaza de España ha tenido muy buena acogida por los ciudadanos, lo que pone de manifiesto la desconexión del PP con la sociedad villanovense. Parece claro que el PP local quiere que la plaza, la calle Hernán Cortés, la calle San Francisco, la calle Lares, etc. vuelvan a ser como antes; también quiere que el parking del parque de la Constitución sea gratis para que esté utilizado 24 horas por los mismos vehículos. Sin embargo, esto contrasta con lo que hace el PP en otras ciudades, pues Madrid quiere ampliar hasta 350 hectáreas sus espacios peatonales. El PSOE de Villanueva tiene un plan de movilidad en el que van a seguir trabajando, habiendo anunciado ya el señor alcalde la adquisición de un solar para ampliar en más de 70 plazas de aparcamiento los espacios existentes, situados en sitios estratégicos, como son la calle Conventual, el parque de la Constitución y, próximamente, en calle San Benito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Dice que "la plaza de España ha sido un éxito para la convivencia y un espacio de encuentro de los villanovenses, éxito que no ha detectado el PP con sus operaciones de luces cortas"; destacando también "el beneficio que supone para los empresarios de la propia plaza de España y para la ciudad en general".

Pregunta al señor Manzano "quién le asesora en esta materia, porque está completamente equivocado". Adelanta que "el Gobierno local va a seguir manteniendo la plaza de España tal y como está, cerrada al tráfico. No obstante, escuchan a todo el mundo y si el día de mañana las circunstancias aconsejan abrirla, se abrirá. Ése es el compromiso del alcalde recogiendo la demanda de la ciudadanía". Pide al señor Manzano que "abandone esta postura", recordándole que "por ésta y por otras cosas no va a ser de nuevo candidato, buscándose un candidato a la fuerza, porque no tienen modelo de ciudad". Termina diciendo que "el PSOE está por modernizar la ciudad en todos sus ámbitos".

El señor Manzano aclara que "lo que pretenden es que la plaza se abra solo en horario comercial para que puedan circular los vehículos y no se produzca el caos que se produce en la calle San Miguel porque se tiene que derivar el tráfico. Se está incrementando, además, la polución". Cree que "abrir la plaza en horario comercial facilita la vida a los ciudadanos y al comercio local". Admite que "la plaza ha quedado bien, pero la gente no viene en masa en horario laboral. No es cuestión de modelo de ciudad, sino de dar fluidez al tráfico en el centro y evitar la aglomeración de vehículos en las calles adyacentes. Con el cierre de la plaza se ha dividido Villanueva en dos y ha creado unos problemas que puede que para cuando se quiera rectificar sea tarde para el comercio local".

Recuerda el edil popular que "la ampliación del parking de la calle Conventual lo llevaba el PP en su programa y el PSOE hasta ahora no se ha acordado de ampliar los parkings, porque se han quedado sin plazas de aparcamiento". Expone que "cuando se acordó hacer todas estas obras se dijo en la Comisión de Urbanismo que apenas si desaparecerían plazas de aparcamiento, porque lo compensaría la ampliación del parque de la Constitución, y resulta que han tenido que ampliar la zona azul, con lo que los ciudadanos pagan más, porque desaparecían más de cien plazas de aparcamiento y, además, tendrán que dar más vueltas para llegar al mismo sitio".

Acusa al Gobierno municipal de "haberse cargado el comercio local". Le parece bien que "se quiera beneficiar al peatón, pero ello no debe perjudicar el desarrollo, la dinamización y la calidad de vida de los vecinos. Son compatibles ambas opciones, pero



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

no generar más problemas cortando la vía principal". Dice que "hay que dar muchas vueltas en el entorno de las calles Alcalde Miguel Romero y Carrera". Cree que "todo ello viene motivado por el corte de la plaza de España y la calle San Benito en su integridad". Concluye diciendo que "la gente no tiene más remedio que buscar otras opciones porque no se va a quedar en casa".

El señor alcalde, "respetuosamente" -dice-, tacha de "antiguo" al señor Manzano "en cuanto a su idea respecto al comercio". Dice el primer edil que "al comercio local ya lo remató el PP cuando gobernó" y que "este Gobierno municipal ha hecho un gran esfuerzo inversor para la mejora del comercio local, no teniendo nada que ver la ciudad de hoy con la que se encontraron. Lo que ocurre es que el señor Manzano tiene un mal asesor comercial".

Pregunta al señor Manzano "quién le ha dicho que la calle San Benito es la entrada principal al comercio de la ciudad". Entiende que "se quejara del comercio cuando estaba cerrado el paso a nivel, porque esa sí que es una entrada natural al comercio de Villanueva, pero cree que la calle San Benito no es la entrada principal al comercio sino la salida"; aclarando que "quien quiera puede entrar por ahí y llega al mismo sitio".

Pregunta "si es que se quiere cambiar de sentido la calle Lares para entrar a las pasaderas directamente". Pide que "se explique el modelo de ciudad que quiere el PP para Villanueva", afirmando que "no tiene ninguno", y que "la pena es que no hay nadie delante ni detrás del señor Manzano".

Por su parte, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, dice que "ha sido una decisión del Gobierno municipal el cerrar la plaza al tráfico, como se hace con el centro de las ciudades en Europa, medida con la que están de acuerdo. No obstante, siempre hay tiempo de rectificar". Insiste en que "no ve problema alguno en el cierre de la plaza", aunque expresa su preocupación por "las numerosas manchas que se producen sobre el granito"; matizando el señor alcalde que "éste no se ensucia solo".

A su vez, el señor Mejías se asombra de que el señor Manzano "invoque el argumento del aumento de la polución debido al cierre de la plaza". Agradece el que "reconozca, como el resto de los ciudadanos, que la plaza ha quedado bien"; pero recuerda que "se opuso a que tuviéramos una Semana Santa con luces". Respecto a la afirmación que ha hecho el edil popular de que "el PP llevaba en su programa



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

electoral el parking de la calle Conventual", recuerda que "eso ya venía de la legislatura anterior", no extrañándole que "no le votaran, pues llevaban propuestas ya realizadas por el PSOE". En cuanto a la ampliación de la zona azul, manifiesta que "el Ayuntamiento tiene un contrato con una empresa, fijándose un número de plazas que hay que cumplir"; pidiéndole "si quiere un incumplimiento con la pertinente indemnización a la empresa, lo que afecta a las arcas municipales". Dice que "la zona azul ha permitido que haya una mayor rotación de vehículos en la zona centro a favor del comercio, por lo que el PP no puede estar en contra de estas medidas, como son todo el urbanismo comercial que el Gobierno socialista local ha realizado". Pide "alternativas, si se tienen", y que "se expliquen a los ciudadanos". Afirma que "lamentablemente, no es el comercio local sino el de todo el país el que está atravesando por una situación difícil, debido, entre otras cosas, a la subida del IVA o la bajada de los sueldos hechos por el señor Rajoy". Termina insistiendo en que "el modelo socialista es lo que se ha hecho en bastantes calles de la ciudad y en las entradas de la ciudad".

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, el Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta de los presentes, esto es, cinco votos a favor (PP), ninguna abstención y trece en contra (doce del PSOE y uno de IU), desestima la moción anteriormente trascrita.

16.3. Acto seguido, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, manifiesta que "el día 15 de septiembre presentó una moción en relación con el tema de la modificación de la Ley para la elección de alcaldes que pretende el PP", por lo que "ante el debate suscitado con las mociones del PSOE y del PP sobre este mismo asunto, reta al Pleno a hacer un debate en la televisión o donde se decida para hablar de la reforma electoral y de los pactos habidos durante la etapa democrática. Por tanto, retira su moción para llevar a cabo ese debate con los asesores que se quiera".

El señor alcalde matiza que "tendría que ser sobre los alcaldes de Villanueva", respondiendo la señora Muñoz que "el señor Mejías le dijo en Comisión que no es que estuviera en contra de la moción de IU, sino que ahora no tocaba, que lo que correspondía ahora era solo decir no a la modificación, insistiendo ella en que, además, IU aportaba ciertos puntos que les parecen interesantes para debatirlos profundamente de cara a los ciudadanos, dada su importancia". El señor alcalde le contesta que "él debate aquí con ella, pero hasta las elecciones, con los ciudadanos".



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ASUNTO DECIMOSÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA: RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don José Antonio Manzano Gil, pregunta "si ha aceptado Iberdrola la cesión de la línea de Avenida de los Deportes".

Responde el señor alcalde que "Iberdrola no tiene que aceptar nada de momento, mientras no finalicen las obras de infraestructura".

Por su parte, la portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, doña Encarnación Muñoz Blázquez, pregunta "si quiere que informen a los ciudadanos y hagan una campaña específica sobre la reforma que pretende el PP para la elección de alcaldes". Estima que "es necesaria una campaña de información al respecto". En resumen, pregunta "si aceptaría un debate al respecto".

Responde el señor alcalde que "haga la propuesta y el Grupo Socialista la estudiará". En cualquier caso, dice que "siempre informan a los ciudadanos" y que "ella tiene que explicar si en el caso de que faltara un voto a una fuerza progresista para gobernar un Ayuntamiento ustedes seguirían gobernando con el Partido Popular".

Dice la señora Muñoz que "está claro que no quieren debatir y que "su televisión" ha dejado de televisar los Plenos, poniendo solo intervenciones del alcalde y del señor Mejías". El señor alcalde niega que no quiera debatir, "como lo prueba el que la señora Muñoz dice lo que quiere, saltándose el orden de intervenciones".

La señora Muñoz dice que "lo que quiere es que se valore la propuesta que ha hecho", y el señor alcalde contesta que "ella tiene que responder si está en disposición de gobernar con el PP en Calamonte, en Castuera o en Villanueva". Le pide que "demuestre que el alcalde anterior era un corrupto", recordando la portavoz de IU que "fue condenado por el Tribunal de Cuentas". El señor alcalde dice que "no va a entrar a valorar si era o no un corrupto, pero ella iba a la radio a debatir con él"; lo que ésta niega, quejándose "del poco nivel de debate que el alcalde tiene". Éste dice que "tendrá el nivel que ella quiera ponerle, pero nunca en ningún panfleto del PSOE la descalificará de forma personal, lo que sí hace ella en su Matarratas con este alcalde". La señora Muñoz dice que "han publicado fotos del señor Monago en la puerta de la sede de IU de Villanueva, lo que es mentira; sin embargo, sí hay fotos del presidente con el alcalde en el campo de golf".



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

El señor alcalde pregunta si hay algún ruego o pregunta más, manifestando la señora Muñoz que *"se va a ausentar, porque no tiene ganas de seguir"*. El señor alcalde le recuerda que *"debe atenderse a las consecuencias económicas que ella conlleva, conforme a lo acordado"*, manifestando ella que *"ya sabe que no va a cobrar por su asistencia a esta sesión"*.

Continúa protestando la señora Muñoz por *"la falta de democracia participativa"*, ordenándole el señor alcalde que abandone el Pleno, a lo que ella dice que *"ahora no se va"*; por lo que el señor presidente insta a la Agente de la Policía Local presente en la sesión a que acompañe a la señora Muñoz a la salida del Salón de Plenos, lo que ésta lleva a cabo.

ASUNTO DECIMOCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-

El señor alcalde informa de lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local celebrada el martes último hizo efectiva la compra del inmueble sito en calle San Benito, nº 40, espacio que en breve se pondrá a disposición de los ciudadanos con la oferta de aproximadamente 70 plazas más de aparcamiento en la parte estratégica de la actuación realizada con los fondos FEDER.

La semana pasada se adjudicaron las obras de la nueva glorieta en la confluencia del parque comercial Ribera del Guadiana con Carrefour. Ésta va a dar permeabilidad a lo que son los nuevos espacios comerciales de la ciudad, al mismo tiempo que también va a mejorar el tráfico y la movilidad en la zona.

El Ayuntamiento está trabajando ya en hacer efectivo el Decreto del Gobierno de Extremadura donde a través de subvención se contratarán aproximadamente a 70 personas. Lamenta que sean 6.000 euros menos que en la convocatoria anterior cuando el nivel de paro es similar o mayor que entonces. La nota negativa de este Plan de Experiencia es que no se incrementan fondos como consecuencia de lo que antes decía el señor Manzano de que hay mayor número de trabajadores, sino que se sigue incidiendo en los recortes.

En el mes de noviembre se va a poner en marcha el programa @prendizext, que va a permitir la formación de jóvenes a la vez que trabajan. El objetivo es incidir en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

rehabilitación de la antigua Cámara Agraria. El programa actual ha rehabilitado una parte de la casa en cuanto a carpintería y pintura, lo cual ha quedado muy bien, dando la enhorabuena al equipo municipal de obras que ha trabajado en esa rehabilitación, lo que redundará en una mayor cobertura para las personas que van a estudiar a la biblioteca. El programa actual va dirigido a rehabilitar la planta baja; se irá trabajando por espacios, pretendiéndose que en 5 o 6 años pueda estar al servicio de la gente el total de las instalaciones.

Hace unos días UNICEF hizo una visita al programa Ciudad Amiga de los Niños que estamos desarrollando en nuestra ciudad y se nos ha confirmado la concesión del sello de reconocimiento de Villanueva como ciudad amiga de los niños. Es un sello más de calidad que viene a sumarse a otros que se nos están concediendo fruto de la buena gestión realizada y que consolidan a Villanueva de la Serena como una ciudad fundamentalmente habitable, cómoda y saludable.

Próximamente se va a dar inicio a las Escuelas de Deporte y Cultura, estándose en proceso de inscripción, comenzando la temporada durante el mes de octubre.

Das viviendas de promoción pública vacías en la actualidad se van a poner al servicio de los ciudadanos, abriéndose la oportuna convocatoria pública. Se han presentado 85 solicitudes y se adjudicarán conforme al baremo de la Junta de Extremadura tras los correspondientes informes sociales, asegurando que se será escrupulosamente justo.

Próximamente se va a celebrar una nueva edición de la Semana del Mayor, que, como siempre, pretende ser ambiciosa en cuanto a acciones de formación y de ocio, para la que se espera la máxima participación ciudadana.

Del 22 al 26 se va a celebrar en Villanueva la Semana de la Movilidad, que se celebrará desde una perspectiva de ciudad sostenible, ya que toda la peatonalización y el desarrollo del espacio comercial va en esa línea: robar espacio al vehículo y ganarlo para los ciudadanos.

La Fundación Triángulo de Extremadura ha presentado en el Centro Educativo la exposición "Somos familia", donde se pretende incidir no solamente en el modelo clásico de familia, sino en otros sobre las que las instituciones tienen que incidir para hacerlas más visibles.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y sin más asuntos que tratar, el señor presidente levanta la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo